



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

SC08-11-009

## ACTA Nº 8/1115 AYUNTAMIENTO PLENO SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,  
Ilmo. Sr. Dº Gabriel Amat Ayllón.

### CONCEJALES

#### GRUPO POLÍTICO POPULAR:

Dª Eloísa María Cabrera Carmona [P]  
Dª Francisca C. Toresano Moreno [PS]  
D. Antonio García Aguilar  
D. Pedro Antonio López Gómez  
D. José Juan Rubí Fuentes  
Dª Mª Teresa Fernández Borja  
D. José Galdeano Antequera  
Dª Mª Dolores Ortega Joya  
D. Francisco E. Gutierrez Martínez  
D. Nicolás M. Manzano López  
Dª Mª Angeles Alcoba Rodríguez  
Dª Genoveva Sánchez López  
D. Luis M. Carmona Ledesma  
D. Ángel Mollinedo Herrera  
Dª Francisca Ruano López  
GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA:  
D. Juan F. Ortega Paniagua [P]  
Dª Mª José López Carmona [PS]  
D. Emilio Holgado Molina  
Dª Ana Belén Zapata Barrera  
D. Rafael López Vargas  
GRUPO POLÍTICO IULV-CA:  
D. Ricardo Fernández Álvarez [P]  
Dª Encarnación Moreno Flores [PS]  
D. Juan Pablo Yakubiuk De Pablo  
GRUPO POLÍTICO INDAPA:  
D. José Porcel Praena [P]

#### FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

##### INTERVENTOR DE FONDOS:

D. Luis Ortega Olivencia

##### SECRETARIO GENERAL:

D. Guillermo Lago Núñez

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día SIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, siendo las once horas y treinta minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñados, constituidos, a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos reseñados que han designado el correspondiente portavoz [P] y portavoz suplente [PS] de lo que se dio cuenta al Pleno de 27 de junio de 2011. Están asistidos en este acto por los funcionarios también citados al margen al objeto de celebrar la OCTAVA Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

### ÁREA DE GOBIERNO

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**PRIMERO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de noviembre de 2011.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de noviembre de 2011.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejel, de acuerdo con lo establecido en el art. 91.1 del ROF, se somete a a aprobación el Acta resultando **aprobada** por unanimidad de los veinticinco concejales que integran la Corporación.

B) PARTE INFORMATIVA.

**SEGUNDO.- Dación de cuentas de las actas de la Junta de Gobierno Local celebradas entre el 3 y el 28 de noviembre de 2011.**

Se da cuenta de las Actas de las Juntas de Gobierno celebradas en las fechas siguientes: 3, 7, 14, 23 y 28 de noviembre de 2011.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

### **TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.**

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.E. Núm. 266 de 4 de noviembre de 2011, Resolución de 24 de octubre de 2011, de la Secretaría Estado para la Función Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2012, a efectos de cómputo de plazo.
- B.O.E. Núm. 268 de 7 de noviembre de 2011, Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.
- B.O.E. Núm. 269 de 8 de noviembre de 2011, Real Decreto 1610/2011, de 7 de noviembre, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de un militar del contingente español en la Fuerza Internacional de Asistencia a la Seguridad en Afganistán.
- B.O.E. Núm. 269 de 8 de noviembre de 2011, Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.
- B.O.E. Núm. 270 de 9 de noviembre de 2011, Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- B.O.E. Núm. 281 de 22 de noviembre de 2011, Real Decreto 1742/2011, de 21 de noviembre, por el que se declara el cese de don José Luis Rodríguez Zapatero como Presidente del Gobierno.
- B.O.E. Núm. 281 de 22 de noviembre de 2011, Real Decreto 1743/2011, de 21 de noviembre, por el que se declara el cese de los miembros del Gobierno.
- B.O.E. Núm. 284 de 25 de noviembre de 2011 Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso.
- B.O.E. Núm. 285 de 26 de noviembre de 2011, Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- B.O.J.A. Núm. 236 de 1 de diciembre de 2011, Plan Territorial de Emergencia de Andalucía (PTEAnd).

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

## C) PARTE DECISORIA.

### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

#### **CUARTO.- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 25 de noviembre de 2011, relativo a la Aprobación Inicial del Expediente de Corrección de errores nº 1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen** de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad, de fecha 25 de noviembre de 2011.

"1º SE DA CUENTA DE LA MOCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CORRECCION DE ERRORES Nº 1 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

#### I. ANTECEDENTES

El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado definitivamente mediante Orden de 3 de marzo de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía y publicado en el B.O.J.A. nº 126, de fecha 1 de julio de 2009 y su Texto de Cumplimiento, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010.

Con la elaboración del vigente Plan General se ha configurado un repositorio de todos los instrumentos de planeamiento del municipio y se han incorporado casi 250 figuras de planeamiento de desarrollo (unos 40 planes parciales, más de 100 planes especiales y alrededor de un centenar de estudios de detalle), de tal manera que la regulación de la edificación en todos los suelos se realiza de forma directa por este mismo Plan, sin necesidad de recurrir a otros documentos.

Para ello, en ocasiones ha sido necesario interpretar las determinaciones del planeamiento de origen y sus delimitaciones, que en algunos casos han tenido que ser ajustadas a la cartografía base, un vuelo fotogramétrico del término municipal realizado en el año 2005 para la zona urbana y en el año 2007 para la zona rústica a escala 1/5.000 en color para restitución fotogramétrica digital en 3D a escala 1/1.000, con equidistancia de curvas de nivel cada 1 m., corrigiendo o reajustando aquellas incoherencias espaciales que se han localizado entre los distintos planes y la realidad aportada por la cartografía base.

En esta ardua e ingente tarea se han cometido una serie de errores que están siendo detectados por los servicios técnicos municipales y por la propia ciudadanía para su corrección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por Providencia de la Alcaldía Presidencia el 21 de octubre de 2010 se incoó expediente de corrección de errores del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar a los efectos de su rectificación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

## II

Con fecha 17 de noviembre de 2011 la Técnico Municipal de referencia de Planificación y Gis presenta el documento técnico de corrección de errores al planeamiento general, contrayéndose a los siguientes:

**CORRECCION DE ERROR Nº 1**, SOLICITADA POR LA MERCANTIL MECAM S.L., EN 12 DE AGOSTO DE 2009, Nº 13 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES. En el ámbito del sector S-03.1 hay un error en la asignación de la altura máxima de la manzana M7 fijada en la tabla correspondiente del Anexo de Normativa (página 14) en 4 plantas, no coincidente con la altura máxima reflejada en el plano POP 01\_03 de 5 plantas. Asimismo, existe otro error en la asignación de la altura máxima de la manzana M8 en el plano POP 01\_07 donde aparece con 4 plantas, mientras que la altura máxima recogida en la tabla del Anexo de Normativa (pág. 14) es de 5 plantas. El Plan Parcial del Sector S-03.1 establecía la altura de la edificación en función del ancho de las calles, siendo para calles mayores de 30 metros de PB+5P+At, por lo que la altura de la edificación de la parcela M7 es de 6 plantas y no de 4 ó 5, tal y como aparece en la ficha o en los planos.

Por ello, se propone realizar la corrección pertinente en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_03 y en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 14), correspondiendo a la manzana M7 la altura de 6 plantas.

**CORRECCIÓN DE ERROR Nº 2**. SOLICITADA POR LA MERCANTIL MECAM S.L., EN 12 DE AGOSTO DE 2009, Nº 13 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES. En el ámbito del sector S-03.1 existe otro error en la asignación de la altura máxima de la manzana M8 en el plano POP 01\_07 donde aparece con 4 plantas, mientras que la altura máxima recogida en la tabla del Anexo de Normativa (pág. 14) es de 5 plantas. El Plan Parcial del Sector S-03.1 establecía la altura de la edificación en función del ancho de las calles, siendo para calles mayores de 30 metros de PB+5P+At, por lo que la altura de la edificación de la parcela M8 es de 6 plantas y no de 4 ó 5, tal y como aparece en la ficha o en los planos.

Por ello, se propone realizar la corrección pertinente en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_07 y en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 14), correspondiendo a la manzana M8 la altura de 6 plantas.

**CORRECCIÓN DE ERROR Nº 3**.- DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. La parcela nº INM000018 del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento correspondiente al Centro de Educación Infantil y Primaria Francisco Saíz Sanz aparece con la trama de Equipamiento Sanitario, debiéndose grafiar con la trama de Equipamiento Docente para ajustarla a la realidad física y jurídica existente y extender la trama de PLM al resto de la parcela que conforma la manzana.

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 4**.- DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. Manzana SUC-D en la esquina entre la Carretera de Alicún y las calles Sierra de Espuña y Alhamilla. La trama de PLM hay que recortarla para que no se superponga con el viario incluido en SUNC-ALESS.

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 5**.- DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. La parcela nº INM000026 del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento aparece con tramado EPR aunque la etiqueta es PLM/4, tratándose de viviendas de maestros expresamente desafectadas por acuerdo plenario de 27 de julio de 2001. Procede por tanto, eliminar el sombreado de EPR Equipamiento sin especificar y dejar únicamente la trama Residencial Plurifamiliar con la etiqueta que tiene asignada PLM/4.



**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 6.-** SOLICITADA POR LA MERCANTIL MECAM S.L., EN 12 DE AGOSTO DE 2009, Nº 13 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES. La altura máxima de la parcela R1.2 del S-13 del PGOU-1997 (Sector 14 de Normas Subsidiarias Municipales) es de 6 plantas, tal y como se observa en la altura de la base cartográfica del plano POP 01\_14, y según lo establecido en el Plan Parcial PP 03/02 del que trae origen. Por ello, se propone realizar las correcciones pertinentes en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_14 y en la tabla del Anexo de Normativa (página 21), correspondiendo a la parcela R1.2 la altura de 6 plantas.

**CORRECCIÓN DE ERROR Nº 7.-** SOLICITADA POR LA MERCANTIL MECAM S.L., EN 12 DE AGOSTO DE 2009, Nº 13 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES. La Parcela UA5 del S-13 del PGOU-1997 (Sector 14 de Normas Subsidiarias Municipales) de acuerdo con el Estudio de Detalle ED 03/05 aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno de 11 de abril 2005 (BOP Nº 81, 29-Abril-2005), es un espacio libre de 1.429 m<sup>2</sup> de superficie de suelo, tal y como se recogió en la publicación del vigente Plan General en la página 396 del BOJA nº 126 de 1 de julio de 2009.

Por ello se propone realizar las correcciones pertinentes en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_14, grafiando la parcela como Espacio Libre (EL).

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 8.-** DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. La trama de EPR y EL de la parcela 10, situada entre la avenida de Asturias y calles Mieres, Ribadesella y Langreo, del ámbito UE-41 del P.G.O.U.-1997 (Sector 18 de Normas Subsidiarias Municipales) está desplazada respecto a la base cartográfica, por lo que se procede al sombreado de ellas utilizando el programa de dibujo adecuado, corrigiéndose el plano POP 01-16, para adaptarlo a la realidad física existente.

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 9.-** SOLICITADA POR DON JUAN JOSE GALLEGO ABAD, EN 2 DE FEBRERO DE 2010, Nº 31 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES, sobre traslado incorrecto de la edificabilidad de las parcelas unifamiliares del Sector 1 de Normas Subsidiarias Municipales (Sector 19 del P.G.O.U.-1997). En el Plan Parcial se distinguen dos clases de parcelas unifamiliares con diferente edificabilidad (0,5 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s y 0,61 m<sup>2</sup>t/ms), mientras que en el PGOU se ha realizado la media (0,511) para todas, por lo que procede la corrección de la ficha para recoger de manera individualizada cada una de las manzanas unifamiliar reflejadas en los planos pertinentes, de acuerdo con lo previsto en el plan parcial originario. ( CE nº 9.1).

Igualmente y en este ámbito S-19 del PGOU-1997, los Servicios Técnicos Municipales han detectado los siguientes errores materiales referidos a la altura de la edificación:

CE 9.2. La altura máxima definida para las Parcelas R-1 y R-3 del citado Sector en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 23-24) es de cinco alturas (5), y no se corresponde con la reflejada en el plano de seis alturas (6), estableciéndose en el Plan Parcial originario 5 alturas por lo que procede modificar el plano a 5 alturas.

CE 9.3. La altura máxima definida para la Parcela R-9-2-2 del S-19 en el plano y en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 23-24) es de seis alturas (6), y no se corresponde con lo establecido por el Plan Parcial originario de 5 alturas y ya edificado por lo que procede modificar el plano y la tabla a 5 alturas.

CE 9.4. La altura máxima definida para la Parcela R-9-2-3 del S-19 en el plano y en la tabla

de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 23-24) es de seis alturas (6), y no se corresponde con lo establecido por el Plan Parcial originario de 5 alturas y ya edificado, por lo que procede modificar el plano y la tabla a 5 alturas.

CE 9.5. La altura máxima definida para la Parcela R-3 del S-19 en el plano y en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 23-24) es de seis alturas (6), y no se corresponde con lo establecido por el Plan Parcial originario de 5 alturas y ya edificado, por lo que procede modificar el plano y la tabla a 5 alturas.

CE 9.6. La manzana grafiada en el plano POP 01\_20 como U-19 del S-19 viene recogida en el Plan Parcial originario en dos manzanas: U-19-A y U-19-B con la calificación de UAA/3, por lo que se modifica el plano con la delimitación de ambas manzanas de acuerdo con el mismo.

CE 9.7. La manzana grafiada en el plano POP 01\_20 como U-20 del S-19 viene recogida en el Plan Parcial originario en dos manzanas: U-20-A y U-20-B con la calificación de UAA/3, por lo que se modifica el plano con la delimitación de ambas manzanas de acuerdo con el mismo.

CE 9.8. La parcela grafiada como U-21 del S-19 hay que subdividirla en tres (U-21.1, U-21.2, U-21.3) y las grafiadas como U-21.4, U-22.1, U-22.2 y U-22.3 hay que ajustarlas a los límites establecidos por el PP 02/02.

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 10.-** SOLICITADA POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GALO S.A., EN 27 DE MAYO DE 2009, Nº 1 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES, relativo al error existente en el plano POP 01\_22, parcela en calle Canjáyar grafiada con un círculo cuya trama se corresponde con la de jardinería de viario y éste está inscrito en un triángulo sin trama alguna, por lo que se propone corregir el plano mencionado, grafiando la parcela como UAG/3.

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 11.-** DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, relativo a parcela sita en calle Cid nº 7, erróneamente representada debido a una deficiente revisión de la cartográfica base, por lo que procede corregir la alineación para ajustarla a la realidad existente y extender la trama y asignación de ordenanzas del resto de la manzana SUC-D, (PLM/4).

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 12.-** DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. La altura máxima definida para la Parcela R-9-1 (AM) del S-19 ( Sector 1 de Normas Subsidiarias Municipales) en el plano y en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 23-24) es de seis alturas (6), y no se corresponde con lo establecido por el Plan Parcial originario de 5 alturas y ya edificado, por lo que procede modificar el plano ( hoja 23, planos de Ordenación Pormenorizada, "Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas" y la tabla a 5 alturas.

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 13.-** DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, relativo al error de representación en el plano POP 01-23 "Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas", en la avenida Juan Carlos I, por lo que procede corregir la trama de residencial para ajustarla a la realidad física y jurídica existente y extender la trama de EL, (acerado) al resto de la parcela que conforma la manzana.

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 14.-** DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS



TÉCNICOS MUNICIPALES, relativo a la parcela nº INM000115, del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento, plaza de Las Alpujarras, que aparece en el plano POP 01-26 "Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas", con un doble tramado: EL y Residencial Unifamiliar y con la etiqueta de EL, procediendo por tanto eliminar la trama de Residencial Unifamiliar para que no se superponga con la correspondiente al uso pormenorizado de Espacios libres Áreas de juego que le corresponde.

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 15.-** DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, relativo a la parcela del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento nº INM000159, plaza Pepe Guerrero, que aparece en el plano POP 01-26 "Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas" con un doble tramado: EL y Residencial Unifamiliar y con la etiqueta de EL, por lo que procede eliminar la trama de Residencial Unifamiliar, para que no se superponga con la correspondiente a la calificación de Espacios libres Áreas de juego.

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 16.-** DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES. La tipología definida para la Parcela P1 del ámbito UE-94/97 en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 103) es PLM, y no se corresponde con la reflejada en el plano PBA, por lo que debe corregirse el plano (hoja nº 37) de Ordenación Pormenorizada a PLM/6, de acuerdo con el plan especial de reforma interior originario.

Igualmente se ha detectado que la altura máxima definida para la Parcela P2 del ámbito UE-94/97 en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 103) es de seis alturas (6), y no se corresponde con la reflejada en el plano de cinco alturas (5), por tanto se debe corregir el plano POP 01\_37 a PBA/6, de acuerdo con el plan especial de reforma interior originario.

**CORRECCIÓN DE ERRORES Nº 17.-** DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, relativo al ámbito denominado Urbanización Roquetas, ya que el P.G.O.U. de Roquetas de Mar recupera los modelos urbanos preexistentes, entre otros el ámbito del plan parcial del Centro de Interés Turístico Nacional de la Urbanización Roquetas de Mar para mantener las tipologías, edificabilidades y densidades preexistentes, por lo que procede la rectificación de los diversos errores materiales detectados, en los planos correspondientes:

Grafiar 53 como H6.  
Grafiar H4 HOT/4 como A HOT/5  
Grafiar H1 como B (1).  
Grafiar H2 HOT/2 como B (2) HOT/3.  
Grafiar H3 HOT/2 como B (3) HOT/3.  
Corregir la altura de la manzana 4 a UAA/2.  
Corregir la altura de la manzana 15 a UAA/2.  
Corregir la altura de la manzana 56 a PBA/11.  
Corregir la tabla de la manzana 59 (A) (64) a PLD/5.  
Corregir la altura de la manzana 63 a PLD/11.  
Corregir la altura de la manzana 65 a PLD/5.  
Grafiar la manzana H6 HOT/7 como H3 HOT/8.  
Corregir la altura de la manzana T5 a TER/1.  
Grafiar H6 HOT/7 como H3 HOT/8

Igualmente y a SOLICITUD DE LA MERCANTIL INFATEC CONTROL S.L., EN 30 DE JUNIO DE

2009, N° 7 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES Y EN 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, N°22 DE AQUELLAS, relativo a la rectificación del error existente en cuanto a la manzana H5, ya que no aparecen las condiciones de la misma en la tabla de la Zona de Ordenanza V, por lo que debe grafarse la manzana H5 HOT/6 como H4 HOT/11.

**CORRECCIÓN DE ERRORES N° 18.-** SOLICITADA POR DON JOSE LUIS HERNANDEZ COLUMNA., EN 23 DE JULIO DE 2009, N° 9 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES, relativo a la parcela de suelo urbano consolidado sita en calle Estremoz, en la que por error ha quedado sin sombrear un ámbito a tramar, por lo que se propone corregir el plano POP 01\_38, grafiando la alineación de la parcela correctamente.

**CORRECCIÓN DE ERRORES N° 19.-** DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, relativo a la parcela del Mercado Municipal de Abastos de Las Marinas con el n° INM000061, del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento, que aparece una parte calificado como EPR Mercado y otro como EPR Sin Especificar, por lo que se propone corregir la trama para ajustarla a la realidad física y jurídica existente y extender la trama de EPR Equipamiento Mercado a la totalidad de la parcela en el plano POP 01-38.

**CORRECCIÓN DE ERRORES N° 20.-** SOLICITADA POR DON JOSE LUIS LAGUNA PEREZ EN 8 DE OCTUBRE DE 2009, NUMEROS 23 Y 24 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES; POR LA MERCANTIL ALTAMIRA SANTANDER REAL STATE S.A., EN 9 DE DICIEMBRE DE 2009, N° 29 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES Y POR LA MERCANTIL BARCLAYS BANK S.A., EN 20 DE MAYO DE 2010, N° 34 DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCION DE ERRORES, relativas a los errores materiales existentes en cuanto a la edificabilidad de las atribuidas a las parcelas R3 y R2 ( n° 23, 24 y 29 ) y a la parcela R8 ( n° 34), del ámbito del S-44 del P.G.O.U.-1997, proponiéndose realizar las correcciones pertinentes en cuanto al cálculo de las superficies edificables de las citadas parcelas en la tabla correspondiente del Anexo de Normativa ( página 35), tal y como se determinaba en el Plan Parcial del citado sector .

Igualmente por los Servicios Técnicos Municipales se ha detectado un error referido a la altura de la edificación de la manzana R7 del ámbito S-44 en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones ( página 35) y en el etiquetado en la hoja n° 6 de los Planos de Ordenación Pormenorizada "Calificación y tipologías. Alineaciones, rasantes y alturas", ya que la definida en dicha tabla es de cinco (5) plantas y no se corresponde con la reflejada en el plano POP 01\_06 de cuatro (4) plantas, por lo que se propone la corrección pertinente en la tabla de parámetros urbanísticos a cuatro (4) plantas.

**CORRECCIÓN DE ERRORES N° 21.-** DETECTADA DE OFICIO POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES, relativo a la altura de la edificación de las manzanas M1, M6, M7, M8 y M9 del ámbito UE-95 del P.G.O.U.-1997, al no coincidir en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 104), de seis (6) alturas, con las definidas en el plano POP 01\_37, de cinco (5) alturas, por lo que se propone corregir la tabla a cinco (5) alturas, de acuerdo con lo establecido por el Plan Especial de Reforma Interior de este ámbito.

Igualmente, se ha detectado el error habido relativo a la altura de la edificación de las manzanas M2, M3, M4, y M5 del ámbito UE-95 del P.G.O.U.-1997, al no coincidir en la tabla de parámetros urbanísticos del Anexo de Normativa Zonas de Ordenación y Actuaciones (página 104), de cinco (5) alturas, con las definidas en el plano de cuatro (4) alturas, por lo que se propone corregir la tabla a cuatro (4) alturas, de acuerdo con lo establecido por el Plan Especial de Reforma Interior de





este ámbito.

### III

Tras la aprobación definitiva del P.G.O.U. de Roquetas de Mar mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio e incluso antes de su publicación (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009) y la aprobación de su Texto de Cumplimiento ( Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de julio de 2010, B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), se han presentado 49 escritos solicitando la corrección de errores materiales y de hecho en el Texto del Plan General, habiendo sido informados por los Servicios Técnicos Municipales y que han dado lugar a la redacción del presente expediente de corrección de errores nº 1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, contrayéndose a los siguientes:

**1.- Escritos nº 1, 7, 9, 13, 22, 23, 24, 29, 31 y 34.** Se han considerado los errores mencionados en los mismos, proponiéndose realizar las correcciones pertinentes tanto el texto como en la planimetría del plan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atribuyéndose dicha facultad a la Administración que aprobó definitivamente la Revisión del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, tal y como queda expuesto en el apartado II de la presente.

**2.- Escrito nº 42,** presentado por la mercantil Costa Indálica S.A., en 17 de noviembre de 2010 que si bien no ha sido citado expresamente en la Corrección de Errores nº 20, también se ha considerado y se ha propuesto la rectificación de la ficha del ámbito S-44, página 35 del Tomo Ordenación, Calificación y Actuaciones del P.G.O.U. al haberse observado un error en el cálculo de la superficie edificable correspondiendo mayor edificabilidad, conforme al criterio expresado en el citado texto , ya que no estaba fijada la superficie edificable sobre cada manzana en el planeamiento de desarrollo de origen ( Plan Parcial del Sector 44 del P.G.O.U.-1997), obteniéndose mediante la expresión "Superficie Edificable = UA/Coeficiente Uso y Tipología".

**3.- Escritos nº 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49,** no pueden calificarse sus peticiones de rectificación como errores materiales, por los motivos expresados en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, contrayéndose a los siguientes:

**Nº2 SOLICITADA POR LA MERCANTIL MOGYMA S.A., EN 16 DE JUNIO DE 2009,** propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la parcela de suelo urbano consolidado transformado consistente en modificar la tipología edificatoria de la Parcela 4 del Sector S-27 de UAA a UAG, pues tiene concedida licencia 141/2005 para 24 viviendas unifamiliares agrupadas.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: En el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado definitivamente se han incorporado las determinaciones del Plan Parcial 01/02 del Sector S-27 del PGOU-97 aprobado definitivamente el 20 de noviembre de 2002 (BOP nº 241 de 18/12/2002), que asignaba a la denominada Parcela 4 la tipología de Residencial Unifamiliar Extensiva (RUE) definida según los parámetros de la tipología T4 del PGOU-97 y cuya correspondencia con la calificación del PGOU-09 es Residencial Unifamiliar Aislada UAA.- Además, con fecha 23 de diciembre de 2008 se dictó resolución aceptando la renuncia a la licencia y ordenando la devolución del importe correspondiente al ICIO.- Por todo ello, se propone mantener la calificación UAA/2.

**Nº3 SOLICITADA POR DOÑA MARIA DEL CARMEN LEA PEREIRA Y DON JUAN MANUEL**

GARCIA TORRECILLAS., EN 24 DE JUNIO DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la parcela de suelo urbano consolidado situada en Calle Marqués de los Vélez nº 33 correspondiente a la parcela catastral 6940615WF3764S0001EP argumentando que si bien la vivienda unifamiliar aparece como SUC-D UAG/2, se ha grafiado una pequeña parte de la misma como SUNC-ALESS EPR.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: De un simple análisis de la planimetría se observa que efectivamente la calificación de una mínima parte de la vivienda existente como equipamiento primario dentro de un Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Localización Especializada cuya obtención está incluida dentro del área de reparto ARU-14 no es coherente, y parece responder más a motivos de la escala a la que se ha redactado el Plan General que a motivos urbanísticos o de dotación.- Por ello, se propone realizar la corrección pertinente en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_10, grafiando la totalidad de la parcela catastral como SUC-D UAG/2, lo que afecta al área de reparto ARU-14 y a las categorías de suelo urbano, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, habrá de tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº4** SOLICITADA POR DOÑA CARMEN CALER TAPIA Y DON JUAN JOSE PEREZ CALER, EN 3 DE JULIO DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la parcela de suelo urbano consolidado situada en Calle Marqués de los Vélez, argumentando que si bien la vivienda unifamiliar aparece como SUC-D UAG/2, se ha grafiado una pequeña parte de la misma como SUNC-ALESS EPR.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: De un simple análisis de la planimetría se observa que efectivamente la calificación de una mínima parte de la vivienda existente como equipamiento primario dentro de un Suelo Urbano No Consolidado en Áreas de Localización Especializada cuya obtención está incluida dentro del área de reparto ARU-14 no es coherente, y parece responder más a motivos de la escala a la que se ha redactado el Plan General que a motivos urbanísticos o de dotación.- Por ello, se propone realizar la corrección pertinente en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_10, grafiando la totalidad de la parcela catastral como SUC-D UAG/2, lo que afecta al área de reparto ARU-14 y a las categorías de suelo urbano, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, habrá de tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº5** SOLICITADA POR DON LUIS ENRIQUE GONZALVEZ BAENA Y HERMANOS, EN 15 DE JULIO DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la ficha de la ARU-27 y cambio de tipología de PBA a PLM, así como modificación de la altura máxima de la edificación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: Efectivamente existe una discrepancia entre lo grafiado en el plano POP 02\_02 y lo recogido en la tabla en la página 75 de las normas urbanísticas, si bien es necesario analizar detalladamente la asignación de tipología cerrada en lugar de abierta a las parcelas residenciales y la altura de la edificación en relación con el entorno.- Por ello, se propone analizar y realizar, en su caso, las correcciones pertinentes en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_23, lo que afecta al área de reparto ARU-27 y al aprovechamiento medio, por lo que no puede tener la consideración de



error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, habrá de tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº6** SOLICITADA POR LA MERCANTIL GRUPO INMOBILIARIO PROGEST S.L., EN 22 DE JULIO DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la ficha de la UE-05 con el objeto de recoger el Estudio de Detalle aprobado (ED 02/08, antecedente en ED 05/02) y licencia concedida (1110/2008) para 9 viviendas en una parcela de 180 m<sup>2</sup> con PLM y 1.035 m<sup>2</sup>t y PB+4P+At y PB+5P en la Avda. Carlos III.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La modificación solicitada afecta a determinaciones propias de la Ordenación Pormenorizada del Plan General, que no pueden tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para, en su caso, realizar la corrección habrá de tramitarse la correspondiente innovación del Plan General, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Nº8** SOLICITADA POR DON JOSE GALVEZ UBEDA EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GOLF CENTER PUEBLO, EN 22 DE JULIO DE 2009 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 2010, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en las parcelas de suelo urbano consolidado transformado consistente en modificar la tipología edificatoria de la Parcela residencial 4R2 del Plan de Ordenación Playa de Roquetas (aprobado 23 de mayo de 1973 y publicado en el BOP 146 de 20 de junio de 1973) que aparece calificada como hotelera (H7, H8 y H9), y solicita se vuelva al planeamiento originario. En fecha 18 de noviembre de 2010 se vuelve a presentar escrito reiterando la corrección de error planteada.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: En el documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado definitivamente se han incorporado las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería el 21 de marzo de 1997 (BOP nº 73, 18 de abril de 1997 ), y que definía para la denominada manzana M-3 del AR-27 del PGOU-97 la tipología T8-H y cuya correspondencia con la calificación del PGOU-09 es Hotelero (HOT).- La modificación de la calificación de hotelera a residencial es una determinación propia de la Ordenación Pormenorizada del Plan General, que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, habrá de tramitarse la correspondiente innovación del Plan General, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Nº10** SOLICITADA POR DON JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ, EN 23 DE JULIO DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la altura máxima de la edificación de la parcela de suelo urbano consolidado (SUC-D) 3254903WF3635S0001YP, asignando en lugar de PLM/3, PLM/6 como en el resto de la manzana.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La altura de la edificación es un parámetro de la ordenación urbanística detallada correspondiente a la Ordenación Pormenorizada del Plan General, por lo que la modificación de la altura máxima a PLM/6 no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo

del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, habrá de tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General.

**Nº11** SOLICITADA POR LA MERCANTIL ORGANO GESTOR DE VIVIENDAS., EN 24 DE JULIO DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al ser el aprovechamiento del ARU-28 considerablemente inferior al que se esperaba con la cesión de terrenos realizada. Solicita aumento del aprovechamiento para obtener una mayor compensación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: El Plan General delimita en el suelo urbano no consolidado el área de reparto ARU-28 y fija el aprovechamiento medio de esta área en 0,258 Uas/m<sup>2</sup>s, para un uso característico de Residencial Plurifamiliar entre medianeras (PLM).-Los usos y edificabilidades globales para el suelo urbano necesarios para la fijación del aprovechamiento medio son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar, si se estima oportuno, la corrección debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº12** SOLICITADA POR DON FRANCISCO EMILIANO VIRUEGA ZAPATA, EN 23 DE JULIO DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar que modifique el trazado del Sistema General para que no afecte a la nave industrial edificada con licencia provisional.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: El Plan General es el encargado de establecer la estructura general y orgánica el territorio, así como el modelo territorial de ocupación del territorio, y en este modelo el Plan diseña un viario perimetral del núcleo urbano de Roquetas como sistema general. La delimitación y fijación de los sistemas generales corresponden a la Ordenación Estructural del Plan General que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº14** SOLICITADA POR DOÑA SOCORRO DOMENE MARTIN, EN 13 DE AGOSTO DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al clasificarse su vivienda sita en la Plaza Lima, con licencia de 20/12/1991, como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales con la calificación de Espacio Libre.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, así como la asignación de usos y edificabilidades globales para el suelo urbano necesarios para la fijación del aprovechamiento medio son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº15** SOLICITADA POR DOÑA ANTONIA ROMERA RODRIGUEZ Y DON JOSE MARIA



NAVARRO ROMERA, EN 2 DE SEPTIEMBRE Y 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al clasificarse su vivienda, sita en la calle Luis Buñuel, como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales, estando afectada por la apertura de un viario.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, así como la asignación de usos y edificabilidades globales para el suelo urbano necesarios para la fijación del aprovechamiento medio son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº16** SOLICITADA POR LA MERCANTIL AGRUPAEJIDO S.A., EN 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al calificarse como SUNC-ALESS PLM/3 un solar en calle Marco Polo de Las Marinas que tiene licencia concedida (Expt. 922/2005) para derribo de edificación existente y construcción de sótano garaje y 14 viviendas plurifamiliares.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, así como la asignación de usos y edificabilidades globales para el suelo urbano necesarios para la fijación del aprovechamiento medio son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección habría de tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General. -Además, con fecha 12 de agosto de 2010 se dictó resolución aceptando la renuncia a la licencia y ordenando la devolución del importe correspondiente al ICIO.

**Nº17** SOLICITADA POR LA MERCANTIL AGRUPAEJIDO S.A., EN 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al calificarse como SUNC-ALESS PLM/3 un solar en calle Lirio de Las Marinas que tiene licencia concedida (Expt. 796/2005) para derribo de edificación existente y construcción de sótano garaje y 14 viviendas plurifamiliares.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, así como la asignación de usos y edificabilidades globales para el suelo urbano necesarios para la fijación del aprovechamiento medio son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección habría de tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.- Además, con fecha 12 de agosto de 2010 se dictó resolución aceptando la renuncia a la licencia y ordenando la devolución del importe correspondiente al ICIO.

**Nº18** SOLICITADA POR LA MERCANTIL AGRUPAEJIDO S.A., EN 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009 propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al calificarse como SUC-D UAA/2 un terreno en Aguadulce cuando en el documento de aprobación inicial del PGOU se calificaba como SUC-D PBA.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La modificación de la calificación de unifamiliar a plurifamiliar es una determinación propia de la Ordenación Pormenorizada del Plan General, que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, deberá tramitarse la correspondiente innovación del Plan General, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Nº19** SOLICITADA POR LA MERCANTIL AGRUPAEJIDO S.A., EN 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al calificarse como SUNC-ALESS un solar de 2.449,44 m<sup>2</sup> que había adquirido como urbano directo residencial, solicita se considere SUC-D.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, así como la asignación de usos y edificabilidades globales para el suelo urbano necesarios para la fijación del aprovechamiento medio son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº20** SOLICITADA POR LA MERCANTIL COSTA INDALICA S.A., EN 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al calificarse como SUNC-SEC (U-CAM-01) un resto de la UE-11 del PGOU-97, solicita se califique de Suelo Urbano Consolidado Directo (SUC-D) y se le asigne una edificabilidad de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: El Plan General incluye en la categoría de Suelo Urbano Consolidado Transformados (SUC-T) a todos los suelos procedentes de desarrollos urbanísticos anteriores que han sido adecuadamente gestionados y urbanizados y tienen su urbanización recepcionada por el Ayuntamiento; e incluye en las categorías de Suelo Urbano No Consolidado en Transformación I o II (SUNC-ETI, SUNC-ETII) a aquellos suelos procedentes de sectores o unidades de ejecución del PGOU-97, en situación tanto legal como real de ejecución, por tener aprobado el planeamiento urbanístico preciso, así como el instrumento de distribución de cargas y beneficios que corresponde, o bien tengan su planeamiento de desarrollo aprobado al menos inicialmente y la propuesta de su planeamiento consigue integrarse en la estructura urbana adoptada por el Plan General. No cumpliendo con estos requisitos el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado Sectorizado (SUNC-SEC) denominado U-CAM-01.- La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, así como la asignación de usos y edificabilidades globales para el suelo urbano necesarios para la fijación del aprovechamiento medio son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº21** SOLICITADA POR DON MIGUEL MARTINEZ ESCANEZ, EN 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009



propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al calificarse como SUC-D UAG/3 un edificio de reciente construcción situado en calle La Molina nº 19, que dispone de planta baja más dos plantas habiéndose previsto su estructura para una planta más, ya que el anterior PGOU permitía una planta ático. El PGOU aprobado lo califica de UAG/3 y se solicita se cambie a PLM/4.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La modificación de la calificación de unifamiliar a plurifamiliar es una determinación propia de la Ordenación Pormenorizada del Plan General, que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección habrá de tramitarse la correspondiente innovación del Plan General, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Nº25 SOLICITADA POR LA MERCANTIL URBANIZACIONES LAS COLINAS S.L., EN 28 DE OCTUBRE DE 2009,** propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la parcela H del Sector S-06 que mediante estudio de detalle (ED 13/04) se cede 4.770 m<sup>2</sup> de suelo dotacional y se cambia el uso de hotelero a residencial para la construcción de 159 viviendas con un aprovechamiento de 11.296 Uas. De la aplicación del coeficiente de tipología T2: 0,9 y del coeficiente de uso plurifamiliar: 0,95 se obtienen 13.211,70 m<sup>2</sup>t (11.296/0,95/0,90=13.211,70). Se solicita recoger 13.211,70 m<sup>2</sup>t .

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, en el marco de los fines y objetivos enumerados en el artículo 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, recupera los modelos urbanos preexistentes y armoniza las condiciones de ordenación física y aprovechamientos atribuidos por el plan del que proviene su transformación con el cumplimiento del artículo 9 de la LOUA, para mantener las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada. El Plan General clasifica el ámbito del S-06 del PGOU-97 como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T) y establece la ordenación y tipologías correspondientes en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: Zonas de ordenación y calificación (página 17). El desarrollo del sector S-06 proviene de las Normas Subsidiarias y en concreto la parcela H se desarrolló por el Estudio de Detalle ED 13/04 (BOP Nº 65, 7-abril-2005), incorporando el Plan General las determinaciones urbanísticas de estas figuras de planeamiento. La superficie edificable en cada manzana es la indicada en el planeamiento de desarrollo y únicamente al no estar fijada la superficie edificable sobre cada manzana en el planeamiento, dicha superficie edificable se obtiene mediante la expresión "Superficie Edificable = U.A. / Coeficiente uso y tipología", tal y como queda expresado en el Anexo de Normativa. El Plan Parcial del Sector 6 definió la superficie edificable en 11.296 m<sup>2</sup> y así se recogió, como no podía ser de otra manera, en el Proyecto de Compensación correspondiente, trasladándose dicha edificabilidad al Plan General. -Por tanto, el aumento de la edificabilidad es una determinación que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, debería tramitarse la correspondiente innovación del Plan General, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Nº26 SOLICITADA POR DON ALEJANDRO SANZ PEÑARANDA, EN 10 DE NOVIEMBRE DE 2009.** propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar para redelimitar el sector de suelo urbano no consolidado U-ROQ-09

y ajustar los límites a la propiedad (10.100 m<sup>2</sup>) de acuerdo con la Delimitación de Unidad de Ejecución de la UE-57.1 del PGOU-97 DUE 04/05 aprobada (BOP N° 142, 26-07-2006).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: Efectivamente los límites del Sector de suelo urbano no consolidado (SUNC-SEC) U-ROQ-09 no se ajustan a la delimitación de la antigua UE-57.1, afectando al límite del ámbito UE-57.A, categorizado como suelo urbano consolidado transformado (SUC-T), a suelo urbano consolidado directo (SUC-D) y al Cordel de la Martinica, clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica (SNUEP-LE).- La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, debería tramitarse la correspondiente innovación del Plan General.

**N°27** SOLICITADA POR LA MERCANTIL LADUANA S.L., EN 3 DE DICIEM BRE DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la parcela P5-P de la UE-70 (manzana 5) que aparece como PLM/6 con 4.701 m<sup>2</sup> y 16.434 m<sup>2</sup> de techo edificable, cuando serían 4.055,83 m<sup>2</sup> de suelo y 19.950,14 m<sup>2</sup> de techo (18.005 uas/0,95/0,95=19.950,14 m<sup>2</sup> de tipología T1 del PERI de la UE-70), según resulta del convenio suscrito el 14/12/2005, del Estudio de Detalle ED 27/05 aprobado el 16/10/2008 y conforme al modificado del Proyecto de Reparcelación aprobado el 20 de julio de 2009.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La incorporación al Plan General de las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle 27/05 al Plan General no pueden tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, debería tramitarse la correspondiente innovación del Plan General, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**N°28** SOLICITADA POR LA MERCANTIL PROSANJI ROQUETAS S.L., EN 10 DE DICIEMBRE DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en las parcelas procedentes del PERI 03/04 de la UE-71.1:- La parcela 1 tiene un nº de viviendas máximo de 40 según PERI.- Las parcelas 2 y 3 están intercambiadas en el plano, tanto en su numeración como en su grafismo de tipología.- La parcela 3 tiene un nº de viviendas máximo de 90 según PERI.- La antigua parcela 8, aparece como única, cuando en realidad deben tenerse en cuenta las dos parcelas destinadas a centros de transformación (Parcelas 11-A y 11-B).

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La incorporación al Plan General de las determinaciones contenidas en el Plan Especial PERI 03/04 al Plan General no pueden tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación del Plan General, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**N°30** SOLICITADA POR DON ANTONIO CAMPOY FERNANDEZ, EN 18 DE DICIEMBRE DE 2009, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar ampliando los límites del sector Z-CAM-09 hasta el dominio público





de carreteras.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: La delimitación de los sectores de suelo urbanizable es una determinación del planeamiento general, no pudiendo ser considerada un error material, por lo que ajustar la delimitación del sector Z-CAM-09 para incluir la totalidad de la propiedad del interesado debe considerarse una innovación de la ordenación establecida por el Plan General.- Por otro lado, el apartado 2º del artículo 3.2 "Ámbito de Aplicación y Alteraciones en sus límites" de las Normas Urbanísticas del Plan General establece que "toda alteración de los límites del suelo no urbanizable será considerada revisión del PGOU", consecuentemente no se puede considerar la ampliación de suelo urbanizable propuesta como Modificación, sino como Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar. Considerándose viable incluir, en las circunstancias actuales, la propuesta de modificación de la delimitación del Sector dentro de un proceso de revisión integral del Plan General, en el momento en que este se llevara a cabo.

**Nº32** SOLICITADA POR LA MERCANTIL BUBUPROM S.L., EN 19 DE FEBRERO DE 2010, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar sobre un solar de 1.0777 m<sup>2</sup> (M-5 AR-V PGOU-97) con Estudio de Detalle (ED 22/05) aprobado definitivamente el 1 de junio de 2006 y licencia de obras edificación (Exp. 1359/06) para 33 viviendas, local y garajes concedida 18/8/2006 y que no se han trasladado al mismo.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: El suelo sobre el que se otorgó licencia, previa aprobación definitiva del Estudio de Detalle ED 22/05, está grafiado como SUNC-ALESS, con la calificación de Espacio Libre. Además hay una pequeña porción de viario que al mismo tiempo está incluida en el UE-25.1.- Se propone realizar la corrección pertinente en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_10, trasladando a la parcela la ordenación del Estudio de Detalle y calificando la parcela como PLM con el volumen máximo propuesto en el mismo, lo que afecta al área de reparto ARU-14 y a las categorías de suelo urbano, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº33** SOLICITADA POR DOÑA ISABEL MARIA GONZALEZ DEL CASTILLO EN REPRESENTACION DE DON ANTONIO GONZALEZ PASCUAL, EN 16 DE ABRIL DE 2010, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la parcela catastral 6936801WF3763N0001XI que se califica como espacio libre (SUC-T EL) dentro de la unidad de ejecución UE-100 en lugar de como SUC-D UAG/2 y fuera de la misma.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 13 de octubre de 2011, que literalmente dice: Efectivamente al trasladar al Plan General el límite del Plan Especial de la UE-100 (PERI 05/01) se representa erróneamente, lo que conlleva que en la planimetría el solar vallado del interesado aparezca incluido como parte de la unidad de ejecución.- Por ello, se propone realizar la corrección pertinente en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_10, grafiando la totalidad de la parcela catastral como SUC-D UAG/2, lo que afecta a las categorías de suelo urbano, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General.

**Nº35** SOLICITADA POR LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES LOGOMARU S.L., EN 2 DE JUNIO DE 2010, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación

Urbanística de Roquetas de Mar en la traslación del proyecto de reparcelación de la UE-105.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: La incorporación al Plan General de las determinaciones contenidas en el Plan Especial de la Unidad de Ejecución UE-105 (PERI 09/02) no pueden tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación del Plan General, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Nº36** SOLICITADA POR LA MERCANTIL EURO COSTA DE INMUEBLES S.L., EN 11 DE JUNIO DE 2010, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar para hacer coincidir el límite de la UE-18.2 con el del PERI, dejando fuera de ella una parcela de 621 m<sup>2</sup> (finca 55.446 del Registro núm. 3 de Roquetas), la cual ha sido incluida dentro de la UE-18.2 cuando formaba parte del sistema general A-11. Solicita se le adscriba a algún ámbito para posibilitar la cesión al Ayuntamiento a cambio de aprovechamiento urbanístico.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, si se estima oportuno, debería tramitarse la correspondiente innovación del Plan General.

**Nº37** SOLICITADA POR DOÑA MARIA ENCARNACION GALLARDO FUENTES, EN 1 DE JULIO DE 2010, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al calificarse como SUNC-ALESS una parcela de 56 m<sup>2</sup> de suelo (5080601WF3658S0001AM, solicita se considere SUC-D con uso plurifamiliar.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, así como la asignación de usos y edificabilidades globales para el suelo urbano necesarios para la fijación del aprovechamiento medio son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº38** SOLICITADA POR DON FRANCISCO MARTINEZ MOYA, EN 19 DE AGOSTO DE 2010, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar solicitando que se elimine el ámbito U-ROQ-03 puesto que las manzanas que lo conforman están consolidadas desde hace 20 años y que se estudie la posibilidad de subdividir el desarrollo del sector en dos fases o dos nuevos subsectores.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, así como la asignación de usos y edificabilidades globales para el suelo urbano necesarios para la fijación del aprovechamiento medio son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº39** SOLICITADA POR LA MERCANTIL HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA S.L., EN 28 DE OCTUBRE DE 2010, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar solicitando corrección de la calificación de las naves y el espacio interior entre ellas como de titularidad privada y uso comercial, así como la redelimitación del sector U-CMO-08 con la exclusión del vial existente para la carga y descarga al oeste de las naves de almacenamiento de productos hortofrutícolas, manteniendo su ancho de 24 metros, y reubicando el espacio libre para que no interfiera.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº40** SOLICITADA POR DON JOSE OJEDA MARTINEZ, EN 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar solicitando corrección del área de reparto ARU-37 en la que aparecen 654 m2 cuando deberían aparecer 2.059,68 m2 de conformidad con lo solicitado en el escrito de alegaciones a la aprobación inicial del PGOU.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, así como la asignación de usos y edificabilidades globales para el suelo urbano necesarios para la fijación del aprovechamiento medio son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº41** SOLICITADA POR LA MERCANTIL DESARROLLOS INMOBILIARIOS JAICA S.L., EN 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar ya que el 1 de agosto de 2006 obtuvo licencia para la construcción de 12 viviendas y local en C/Logroño (Parcela R-1 incluida en la UE-71.1) previa la correspondiente adquisición de TAU y no ha podido iniciar las obras pues aparece como suelo urbano consolidado de viario sin edificabilidad.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: Visto el expediente nº 1257/2006, al que se concedió prórroga de la licencia urbanística de obras para la construcción de local y 12 viviendas plurifamiliares, y una vez analizada la situación y emplazamiento del mismo, no se entiende el contenido de la solicitud y la relación con la Parcela R-1 de la UE-71.1 a la que se alude.- En cualquier caso, la calificación del suelo es una determinación que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación del Plan General.

**Nº43** SOLICITADA POR LA MERCANTIL HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA S.L., EN 15 DE DICIEMBRE DE 2010, propuesta de modificación de la delimitación de la unidad de ejecución U-CMO-08, trasladando su límite oriental hasta el lindero que limita la propiedad, al oeste dejando el

suelo con su carácter de suelo urbano consolidado como el resto del que engloba las naves.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: La clasificación del suelo y la adscripción a cada clase y categorías, son determinaciones correspondientes a la Ordenación Estructural del Plan General, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación estructural del Plan General.

**Nº44** REITERADA POR DOÑA MARIA SOCORRO DOMENE MARTIN, EN 19 DE ABRIL DE 2011, (idéntica en contenido a la nº 14), por lo que se acumula a esta, estando su respuesta expresada al nº 14.

**Nº45** SOLICITADA POR DON FRANCISCO CORDERO DE OÑA, EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CERVANTES, EN 9 DE JUNIO DE 2011, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar pues es una propiedad privada desde 1985 y aparece grafiada como vial público.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: El ajuste de la alineación que se propone afecta a la ordenación detallada del suelo urbano y a la calificación del suelo, que es una determinación que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección, en su caso, debería tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General.

**Nº46** SOLICITADA POR DON JOSE LUIS MUÑOZ GIMENEZ, EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION DE PROMOTORES CONSTRUCTORES DE EDIFICACIONES DE ASEMPAL – ALMERIA, EN 14 DE JUNIO DE 2011, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar relativa al ámbito de la UE-29.1 y otras de carácter normativa general referidas a aspectos como las dimensiones de las puertas de acceso a las viviendas, las rampas de acceso a los garajes, las plazas de aparcamiento y las viviendas de protección oficial.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: Las cuestiones planteadas no pueden calificarse como error material de un acto administrativo subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues las rectificaciones que se proponen implican un juicio valorativo cuyo análisis habrá de incardinarse dentro de un procedimiento de innovación del Plan General en los términos fijados por la legislación urbanística.

**Nº47** SOLICITADA POR LA MERCANTIL PROMOCIONES VARLOMAR I S.L., EN 6 DE JULIO DE 2011, propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar relativa a la corrección de la ficha de la UE-36 pues difiere de los aprobado en el PERI 09/98 y en el proyecto de reparcelación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: Las cuestiones planteadas no pueden calificarse como error material de un acto administrativo subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pues las rectificaciones que se proponen implican un juicio valorativo cuyo análisis habrá de incardinarse dentro



de un procedimiento de innovación del Plan General en los términos fijados por la legislación urbanística.

**Nº48 SOLICITADA POR DON MANUEL LOPEZ OJEDA Y HERMANOS, EN 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011,** propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en la parcela catastral 5312401WF3751S0001BQ que se califica como espacio libre (SUC-D EL) en lugar de con un uso industrial.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: En el documento del Plan General aprobado inicialmente se propuso recalificar el uso de los bordes de la carretera de Alicún, al que el PGOU-97 le asignaba mayoritariamente un uso industrial, y se pretendía la transformación urbanística de la zona. Para ello, el Plan General delimitó un área de reforma interior, la A-ALI-01, con un uso global residencial y con la incorporación de los espacios libres y equipamientos necesarios. De este modo, las parcelas que aún continuaban sin edificación se calificaron de espacios libres dentro de la actuación, pero con derecho a aprovechamiento urbanístico a materializar dentro del ARI.- Durante el proceso de información pública se puso de manifiesto la oposición a este proceso de transformación urbana, por lo que en el Plan General que se aprueba provisional y definitivamente se eliminó dicha actuación A-ALI-01 y los suelos volvieron a la calificación que tenían en el PGOU-97.- No obstante, la parcela objeto de corrección no recuperó su calificación de industrial y ni tampoco se incluyó o se adscribió a ningún sector o unidad de ejecución para su obtención mediante cesión obligatoria y gratuita o mediante transferencia de aprovechamiento, pues la calificación como espacio libre se debe a un error en la documentación gráfica al no recuperar también para esta parcela la calificación del PGOU-97. La parcela en cuestión se correspondía con la manzana de suelo urbano M-18 del área de reparto AR-11 del PGOU-97 con uso industrial y tipología edificatoria T5.- Por todo ello, se propone realizar la corrección pertinente en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_16, grafiando la totalidad de la parcela catastral con la categoría y calificación de SUC-D IMM/2, lo que afecta a un uso de espacio libre, por lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección habrá de tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General.- Además, deberá considerarse si el Consejo Consultivo de Andalucía debería ser consultado preceptivamente pues se está ante una modificación de una figura de planeamiento, que tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres previstos en el plan.

**Nº49 SOLICITADA POR LA MERCANTIL PROMOROMANILLA S.L., EN 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011,** propuesta de rectificación de error material existente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar al no haberse trasladado al mismo el Plan Especial de Reforma Interior de la UE-78.2B.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de 26 de octubre de 2011, que literalmente dice: El Plan General recoge el ámbito de la unidad de ejecución UE-78.2B del PGOU-97 como un Suelo Urbano No Consolidado en Transformación (SUNC-ETII) y la ordenación que traslada se corresponde con la del planeamiento de desarrollo de dicha unidad de ejecución que fue aprobado inicialmente, con una serie de modificaciones en los viarios y ajustes en algunas manzanas para mejorar la conexión con el entorno existente.- Por otro lado, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre 2008, aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 78.2B del P.G.O.U. (Expte. PERI 6/04), promovido por Dª Carmen Sola Fenoy, Promociones Gramelmar, S.L. y Promoromanilla, S.L., según proyecto modificado redactado por don Diego Clemente Giménez (BOP nº 32, de 17 de Febrero de 2009) y con una ordenación diferente a la que recibió la aprobación inicial.- Se propone realizar la corrección pertinente

en el plano de ordenación pormenorizada POP 01\_26 y en la ficha del Anexo de Normativa: Zonas de ordenación y calificación de la UE-78.2B, lo que no puede tener la consideración de error material subsanable al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para realizar la corrección habrá de tramitarse la correspondiente innovación de la ordenación pormenorizada del Plan General.- Además, deberá considerarse si el Consejo Consultivo de Andalucía debería ser consultado preceptivamente pues se está ante una modificación de una figura de planeamiento, que tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres previstos en el plan.

IV. LEGISLACIÓN APLICABLE:

V.

Es aplicable lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en tanto las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Corrección de Errores nº 1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, según texto formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- Someter el documento de Corrección de Errores al P.G.O.U. de Roquetas de Mar a información público por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.J.A., B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo”.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista, y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, de 25 de noviembre de 2011.
- Moción de la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad, de fecha 23 de noviembre de 2011.
- Informe de la J.S. Servicios Jurídicos, de 23 de noviembre de 2011.
- Informe de la T.A.E. Planificación y GIS, de 17 de noviembre de 2011.
- Escritos de Corrección de errores.
- Providencia de Alcaldía Presidencia, de 21 de octubre de 2011.
- Documento de noviembre de 2011 de Corrección de errores PGOU 2009 con planos.
- Relación de alegaciones presentadas.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien literalmente expone: “Decir que analizado el expediente la mayoría de correcciones son por errores de grafismos y no plantean mayores problemas, pero en otros casos hablamos de correcciones mayores (variaciones de alturas) que nos generan algunas dudas. Ante esta situación y ante nuestro pedido que el PGOU se modifique de una vez, de forma integral y con participación ciudadana, y no a cuenta gotas, es por lo que nos abstendremos de apoyar esta propuesta.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejala, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos afirmativos: 16 (Concejales del Grupo Popular),
- Abstenciones presentes: 9 (5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULV-CA, y 1 del Grupo Indapa).

Por lo que se declara acordado: APROBAR EL DICTAMEN en todos sus términos.

C) PARTE DECISORIA.

### ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

**QUINTO.- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad celebrada el día 25 de noviembre de 2011, relativo a la aprobación del Plan Municipal de Emergencia.**

Se da cuenta del siguiente **Dictamen** de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad, de fecha 25 de noviembre de 2011.

“2º SE DA CUENTA DE LA MOCION DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTION DE LA CIUDAD

RELATIVA A LA APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL DE EMERGENCIA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Visto el documento del Plan Municipal de Emergencia elaborado conjuntamente por el servicio de Protección Civil y la Unidad de prevención de riesgos, basado en los siguientes:

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal está considerada como competencia propia de los municipios en el artículo 9. 14 f) de la LAULA. En el mismo precepto se recoge como atribución competencial la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil (h)), y, la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil (i).

2º.- Ésta competencia estaba previamente determinada en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias que establece, en su artículo 26, e) la participación de los municipios en las tÁREAs de protección civil con capacidad general de planificación y actuación, correspondiéndoles:

- a) Crear la estructura municipal de protección civil.
- b) Elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Emergencia Municipal.
- c) Elaborar y mantener actualizado el catálogo de recursos movilizables correspondiente a su ámbito territorial.
- d) Asegurar los procedimientos de interfase para la activación de planes de ámbito superior.
- e) Crear, mantener y dirigir la estructura de coordinación operativa y, en su caso, el Centro de Coordinación Operativa Local y otros servicios operativos.
- f) Promover la vinculación ciudadana a través del voluntariado.
- g) Realizar programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- h) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

La Ley de gestión de emergencias atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación Local la máxima autoridad de protección civil en el término municipal, pudiendo asumir la dirección de las emergencias según las disposiciones del Plan de Emergencia Municipal, en su caso, así como solicitar el concurso de medios y recursos de otras Administraciones Públicas y la activación de planes de ámbito superior.

En cuanto al servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, se está prestando a través de una Entidad Local de carácter supramunicipal, el Consorcio de extinción de incendios del Poniente almeriense conforme al plan director de los Servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento (Acuerdo Gobernación 18 Sep. 2007 CA Andalucía).

De acuerdo con el artículo 10 Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, el Plan debe ser sometido a aprobación plenaria y remisión a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma cuya regulación está contemplada en el Decreto 138/2006 de 11 Julio Andalucía (Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil) para su integración en los planes supramunicipales o Provinciales.

La homologación comprobará que el plan se acomoda al contenido y criterios de la norma básica debiendo entenderse que se adecúa en especial con los planes especiales de emergencia aprobados por la Comunidad Autónoma:

- Decreto 371/2010 de 14 Sep. CA Andalucía (plan de emergencia por incendios forestales y





modificación del Reglamento de prevención y lucha contra los incendios forestales, Decreto 247/2001 de 13 Nov.)

- Orden Gobernación 24 Junio 2005 (plan de emergencia ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Andalucía).
- Orden Gobernación 24 Junio 2005 Andalucía (plan de emergencia ante el riesgo de inundaciones en Andalucía).
- Acuerdo Gobernación 13 Enero 2009 (plan de emergencias ante el riesgo sísmico).
- Acuerdo Gobierno 10 Junio 2008 (plan de emergencia ante el riesgo de contaminación del litoral).
- Acuerdo Gobernación 13 Julio 2004 (plan de emergencia ante el riesgo de inundaciones).

Por todo lo cual, ésta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Municipal de Emergencia de Roquetas de Mar.

SEGUNDO.- Remitir a la Junta de Andalucía el Plan para su homologación por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma e integración en los Planes supramunicipales de Protección.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista, y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía”.

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la C.I.P. de Gestión de la Ciudad, de 25 de noviembre de 2011.
- Informe Jurídico de 24 de noviembre de 2011.
- Moción de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad, de 23 de noviembre de 2011.
- Informe de la J.S. Prevención de Riesgos Laborales, de 23 de noviembre de 2011.
- Oficio del Coordinador de Protección Civil, de remisión del Plan de Emergencias Municipales de Roquetas de Mar, de 23 de noviembre de 2011.
- Plan de Emergencia Municipal.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien felicita ya que por fin se va a aprobar un Plan que ya se solicitó por el grupo socialista en 2004. En éste sentido les gustaría que se completara con los planes de emergencia de todas las instalaciones que desconoce existan.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien señala que aunque se dice que el Plan se ha redactado siguiendo las indicaciones de la Junta de Andalucía echa en falta que se haga un estudio más pormenorizado de los riesgos por avenidas y una respuesta en cada ámbito geográfico más detallada.

Toma la palabra la Sra. CONCEJAL DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD quien señala que este Plan se lleva trabajando muchos años pero se ha tenido que adaptar a los criterios marcados por la Comunidad Autónoma. Por otro lado señala que las instalaciones municipales cuentan con Planes de emergencia y para cada actividad concreta se efectúa uno específico por parte de protección civil.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 24 (16 de los Concejales del Grupo Popular, 5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULV-CA ).  
Abstenciones presentes: 1 (Grupo Indapa).

Por lo que se declara **acordado**: APROBAR EL DICTAMEN en todos sus términos.

## **SEXTO.- Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Concejales Delegada de Gestión de la Ciudad, de acuerdo con la Junta de Portavoces, de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las Actividades de Servicio en el Municipio de Roquetas de Mar.**

Se somete de acuerdo con el artículo 97 del ROF la ratificación de la inclusión de la Proposición de la Concejales Delegada de Gestión de la Ciudad, de acuerdo con la Junta de Portavoces incluida en el Orden del Día en la sesión, aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes su **ratificación** por lo que se da cuenta de la Proposición de 1 de diciembre de 2011:

"El horario nocturno de determinados establecimientos de pública concurrencia es susceptible de provocar molestias. En materia de actividades recreativas está sujeto a las limitaciones normativas (en estos momentos la Orden de 25 de marzo de 2002 de la Consejería de Gobernación, BOJA núm. 43 de 13 de abril de 2002), y, en materia de establecimientos comerciales de venta y distribución de mercancías (en terminología andaluza "adquisición de productos para su reventa al consumidor final") el régimen es el de la libertad horaria con las condiciones que se establecen con carácter general (en Andalucía, la Ley 1/1996, de 10 de enero de Comercio Interior de Andalucía, y en materia especial de horarios la Ley estatal 1/2004, de 21 de diciembre de 2004).

En tanto en cuanto hay un número de establecimientos que se podrían encontrar sin un régimen normativo propio y cuyos horarios de apertura pueden causar molestias a los vecinos, ya sea por el desarrollo de la propia actividad de servicios, ya, las mas de las veces por la concurrencia de personas que acuden al mismo, el Ayuntamiento debe y puede intervenir en aras de la protección del entorno urbano con la competencia propia establecida en el artículo 9.14 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía.

En reunión mantenida en la pasada Junta de Portavoces se ha debatido acerca de la conveniencia de reforzar los controles de horarios no ya de los establecimientos recreativos que se encuentran normativamente regulados, sino también de aquellos que, no estando sujetos a las disposiciones



estatales o autonómicas, pudieran ocasionar algún problema de orden público tal y como se han planteado en otras ciudades.

Entre los establecimientos de servicios que se encuentran en éstos supuestos están los locutorios telefónicos que, en determinadas zonas al permanecer abierto hasta altas horas de la madrugada sirven como lugar de encuentro para celebrar reuniones en su entorno provocando muchas molestias al vecindario (ruidos, actuaciones incívicas, cuando no actividades ilícitas) que en tanto en cuanto permanezcan abiertos estos servicios, están amparando la permanencia de personas que alegan estar esperando para llamar e impiden una actuación policial.

Para evitarlo se ha considerado oportuno regular el horario de los locutorios estableciendo un régimen general de funcionamiento durante el cual pueden ejercer libremente este servicio sin generar perjuicios al vecindario.

Por cuanto antecede, de acuerdo con el parecer de los Portavoces de los Grupos políticos expuestos en reunión celebrada el 30 de noviembre pasado, se propone al Ayuntamiento Pleno:

Único.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de las actividades de servicio en el Municipio que consiste en la adición de una Disposición con el siguiente contenido:

“Disposición adicional número 2. Horario de Funcionamiento de establecimientos de servicio.

2.1. Locutorios públicos:

El horario de apertura de los establecimientos de servicio telefónico para uso público (locutorios) queda establecido en entre las 8:00 horas y las 23:00 horas.

En los meses de verano (junio a septiembre) el horario de cierre se establece en las 0:00 horas.

Éste horario de funcionamiento se podrá ampliar o reducir para locales concretos o locales que se encuentren en determinadas zonas del municipio mediante resolución motivada previo trámite de información pública y audiencia a los interesados. La ampliación, que tendrá carácter excepcional, se podrá efectuar a solicitud de los interesados y habrá de estar debidamente justificada. La reducción operará de oficio y se producirá cuando se produzcan molestias a los vecinos u otras causas justificadas.

Después de la hora de cierre estará prohibida la entrada de usuarios y público en general al establecimiento debiendo permanecer las puertas cerradas debiendo quedar libre de usuarios y de público en general en un término máximo de 15 minutos a contar desde la hora de cierre.”

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr.PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien manifiesta que:“Recalca la utilidad de la Junta de Portavoces y de las Comisiones Informativas como ámbito de elaboración y consenso, y pide seguir tomando medidas hacia la rehabilitación integral de las barriadas degradadas, como Las 200 Viviendas.

Recordamos que este fue el motivo de solicitud de esta Junta de Portavoces y que aún está pendiente de dictaminar la Propuesta de IU para la firma del convenio de rehabilitación urbana con la Junta de Andalucía.”

Toma la palabra el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien señala que ésta acción se enmarca dentro de un problema delicado que se concreta en la zona de los Melilleros y 200 viviendas que implican la elaboración de un Plan integral de renovación en el que se involucren otras administraciones.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien señala que ya se expresó en la reunión de Portavoces sobre la adopción de una serie de medias que resuelvan la problemática en ésta zona del municipio en la que se deben implicar todas las administraciones. El Ayuntamiento tiene que liderar ésta iniciativa considerando que se debe establecer una Comisión especial.

Finalmente toma la palabra la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR quien considera importante la línea de trabajo que se está llevando para abordar la situación problemática en la zona de las 200 viviendas agradeciendo el consenso alcanzado en las reuniones celebradas. Considera que no resulta preciso constituir una Comisión especial dado que se ha convenido mantener la periodicidad mensual de reuniones de los Portavoces para realizar propuestas y estudiar el desarrollo de las medidas que se van adoptando sobre la base de que el compromiso adquirido por todos es ir paulatinamente solucionando todos los problemas que se están planteando. Finaliza la intervención el presidente de la Corporación recordando la denegación del Plan Urban solicitado para resolver la rehabilitación de ésta zona.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido: Votos afirmativos: 25, unanimidad (16 de los Concejales del Grupo Popular, 5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULV-CA y 1 del Concejales del Grupo Indapa):

Por lo que se declara acordado: APROBAR EL DICTAMEN en todos sus términos.

## ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**SÉPTIMO.- Dictamen de la C.I.P. de Administración de la Ciudad celebrada el día 30 de noviembre de 2011, relativo a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad, de fecha 30 de noviembre de 2011.

"SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO, RELATIVA A DICTAMINAR LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL EJERCICIO 2011.-

Por la secretaría se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"El artículo 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que las Entidades Locales formarán la relación de puestos de trabajo de su organización, con inclusión, en todo caso, de la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desarrollo.

Igual obligación reproducen los artículos 90 de la LBRL y artículo 126 y 127 del TRRL.

El artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre (BOE DE 29 de diciembre), establece la Ordenación de los puestos de



trabajo, en el sentido de que "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

Asimismo, las Órdenes de 2 de diciembre de 1988 (BOE num.294 de 8 de diciembre) sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado, y de 6 de febrero de 1989 (BOE núm. 32 de 7 de febrero) por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administraciones Públicas, por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y se dictan las normas para su elaboración.

La relación de puestos de trabajo es el elemento esencial para vertebrar el Ayuntamiento e instrumento para la evolucionar hacia un sistema ágil y eficaz de estructuración y funcionamiento.

Por otro lado, se da cuenta de la Plantilla de personal de la Corporación, elaborada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la TRRL que determina "las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual., se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrá de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Por tanto, y en aplicación de los preceptos indicados se considera que la confección de la Relación de Puestos de Trabajo es inaplazable su dictamen junto con la Plantilla de Personal que se adjunta como Propuesta, así como de la elaboración de la Memoria, se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Administración de la Ciudad, la siguiente Propuesta:

1º.- Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2012 del personal funcionario de carrera, funcionarios interinos, personal eventual y personal laboral en la que se recogen de forma ordenada y sistemática las características esenciales de los puestos de trabajo, uniéndose de forma detallada con Anexo I.

2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, efectuar su exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia durante el periodo de 15 días, periodo durante el cual los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. La RPT se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentarán reclamaciones. De formularse, se elevarán al Pleno en el plazo de un mes para su Resolución, si procede.

3º.- El acuerdo definitivo se remitirá al órgano competente de la Junta de Andalucía, publicándose íntegramente la RPT en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4º.- Aprobar la plantilla del personal al servicio de esta Corporación que comprende la totalidad de las plazas y los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera, personal eventual y personal laboral, incluidos en el presupuesto y que se relaciona a continuación como Anexo II.

5º.- Insertar en el tablón de anuncios de la Corporación y el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la plantilla íntegra del personal de la Corporación.

6º.-En virtud de lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, remitir copia certificada de la plantilla al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos indicados."

Consta en el expediente:

- Informe-Propuesta de fecha 28 de noviembre de 2011, relativa a la aprobación del Dictamen de la RPT y Plantilla 2012.
- Acta Sesión conjunta de fecha 28 de noviembre de 2011 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los miembros del Comité de Empresa y Junta de Personal.
- Oficios al Comité de Empresa y Junta de Personal para celebrar la sesión de trabajo.
- Informe-Propuesta sobre Memoria de variaciones de la RPT para el ejercicio 2012 en relación con el ejercicio 2011.
- Borrador Relación de Puestos de Trabajo ejercicio 2012.
- Plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, y su resumen.

A continuación por la Secretaría se expone a los miembros de la Comisión las variaciones de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2012, y que consta en extensión literaria en el Informe –Propuesta indicativa de la Memoria que se adjunta al Dictamen, contrayéndose a las siguientes consideraciones:

- Del borrador de la RPT para el ejercicio 2012 se ha dado cuenta a la representación de los trabajadores del Ayuntamiento en virtud de una reunión mantenida el día 28 de noviembre de 2011.
- La citada RPT está basada en los principios rectores del Plan de Saneamiento Financiero para el periodo del 2010 al 2015.
- Se ha procedido a la amortización de todas aquellas plazas vacantes por motivos de jubilación, incapacidad o fallecimiento.
- No se ha producido subida alguna en las retribuciones básicas y complementarias de los empleados municipales conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2011, prorrogada para el 2012.
- Entre los cambios producidos en la RPT, se destaca la homogenización del Complemento de Destino del puesto de Tesorero/a con respecto del resto de Habilitados de carácter nacional y, la creación una un plaza de Responsable de Educación y Cultura.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández, preguntando por la reorganización de las unidades de la Policía Local, a lo que la Sr. Presidenta le contesta que todos los años el Intendente-Jefe emite un informe de las previsiones organizativas en cuanto a la dotación de las distintas unidades que forman el Cuerpo de la Policía Local y, con la relación de policías que se adscriben a dichas unidades.

Toma la palabra el Sr. Juan Ortega, preguntando por la valoración de los puestos de trabajo, a lo que la Sra. Presidenta le contesta que se ha retrasado por motivos personales de uno de los miembros que compone la Comisión encargada de dicho trabajo, pero que en breve se retomarán los trabajos quedando muy poco para poderla aprobar.

El Sr. Ortega pregunta por las vacantes de la Policía Local reservadas a 2ª actividad, a lo que la Sr. Presidenta contesta que hay que contemplarlas como vacantes en la RPT de conformidad con la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

El Sr. Porcel pregunta por las plazas de Conserje Servicios vacantes a lo que la Sr. Presidente contesta que son para regularizar la situación laboral de aquellos empleados que están desempeñando funciones de Conserje y en la actualidad tienen otra categoría profesional.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta de Dictamen, resulta aprobado el dictamen favorablemente con los votos afirmativos del grupo Popular (6) y 4 abstenciones de los concejales de los grupos PSOE (2), grupo IU (1) y grupo INDAPA (1), por lo que, se DICTAMINA FAVORABLEMENTE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL EJERCICIO 2012, sometiéndose al Ayuntamiento Pleno, para que con su superior criterio sea aprobado.”

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la C.I.P. de Administración de la Ciudad de 30 de noviembre de 2011.
- Informe-Propuesta de fecha 28 de noviembre de 2011, relativa a la aprobación del Dictamen de la RPT y Plantilla 2012.
- Acta Sesión conjunta de fecha 28 de noviembre de 2011 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los miembros del Comité de Empresa y Junta de Personal.
- Oficios al Comité de Empresa y Junta de Personal para celebrar la sesión de trabajo.
- Informe-Propuesta sobre Memoria de variaciones de la RPT para el ejercicio 2012 en relación con el ejercicio 2011.
- Borrador Relación de Puestos de Trabajo ejercicio 2012.
- Plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, y su resumen.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr.PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien manifiesta literalmente que: "Después de haber examinado la RPT para 2012 desde IU nos asaltan varias dudas respecto al informe presentado por la concejal delegada de recursos humanos que deseamos nos aclare: En alcaldía-presidencia hemos notado que han bajado en 5 los puestos ocupados en esta área. Hemos notado que algunos han ido a otras áreas, pero en cambio por ejemplo el coordinador etnia gitana sigue en esta área cuando lo lógico es su traslado a servicios sociales. Quisiéramos que nos explicase los cambios y también el descenso de conductores, si también han ido a otra área (dos menos) En seguridad ciudadana, tráfico y transportes tenemos serias dudas del replanteamiento para unidades que integran el cuerpo de la policía local. En el informe propuesta leemos que ha sido de conformidad con el intendente jefe de la policía local. Vemos como desaparecen la unidad de obras, bajan considerablemente la unidad de tráfico, al igual que denuncias y sube la unidad administrativa. Quisiéramos que nos explicasen los motivos ya que vemos que para calle tan sólo hay 74 policías de 122 que hay en la unidad. También queremos destacar que tienen los mismos complementos tanto los policías de calle como los de oficina, siendo más peligrosa la 2ª unidad. También queremos preguntar si se va a seguir con la misma política de dar días libres en vez de pagar las extras. En comunicación social pediríamos que se tratase el asunto de faro tv ya que es una cadena pagada por todos los roqueteros que emite de forma ilegal y que sirve de propaganda únicamente para el equipo de gobierno local del PP. Para eso le pagan ustedes y así ahorramos en el ayuntamiento que falta nos hace. En atención ciudadana, NTIC, estadística y documentación notamos la falta de un técnico informático que desaparece en esta RPT. Puesto importantísimo para esta área. ¿Dónde está esa plaza?. Quisiéramos pedir un refuerzo en padrón ya que como vemos están todos los días desbordados con colas que llegan hasta la puerta. En medioambiente hemos notado la falta de los 3 auxiliares administrativos que a buen seguro nuestra concejala de administración de la ciudad nos explicará donde han ido. En parques y jardines vemos insuficientes las plazas que existen para tan extenso terreno municipal. Debido a esta falta de personal hemos notado estos últimos años como

zonas de Roquetas, especialmente de la Urba y Aguadulce se han resentido en su servicio como tantas veces hemos denunciado desde IU. En infraestructuras quisiéramos que nos explicase la subida de conductores y si estos no se podrían haber puesto para varias áreas o haberlos reestructurado. observamos como suben los conductores y bajan oficiales y limpiadoras. ¿ estos conductores son los de playas?. Aun así hay el doble que el año pasado. En servicios sociales comunitarios queremos destacar que se debería haber reforzado esta área debido a la época de crisis que se está viviendo y dicha área está desbordada. En educación y cultura notamos la ausencia del Jefe de Servicio de Educación y cultura que pasa a gestión de la ciudad denominándose técnico gestión ciudad. Quisiéramos saber a qué se debe este cambio, si es como un cargo de confianza disfrazado, ya que coincide con la llegada de concejala de gestión de la ciudad de la anterior concejala de cultura. Si no es así, cosa que esperamos todos, que labor realiza en el área de urbanismo una persona que estaba como jefa de servicio en cultura? En deportes hemos notado la falta del conserje de la plaza de toros que ha pasado a cultura. Preguntamos si se sigue haciendo esa labor o se encarga una subcontrata de hacerlo. Como usuario habitual de varias instalaciones, quisiera destacar que he notado que hay más trabajadores en las instalaciones de las que vienen aquí reflejadas. Supongo que serán subcontratas. ¿Me podrían decir que porcentaje y personal hay del ayuntamiento y cual subcontratado? Para acabar destacaríamos que esta RPT necesita otra reorganización, consensuada con los demás partidos y especialmente con los sindicatos. Cosa que no ha ocurrido. Ya que los mismos sindicatos denuncian que en los órganos de representación son ninguneados en la negociaciones parciales de la que no han sido ni informados. Se necesita una reestructuración como han ido pidiendo todos los sindicatos ya que hay áreas que tienen ahora una menor carga de trabajo y otras están desbordadas. También queremos resaltar que se acate la sentencia, como esperamos se esté realizando, del tribunal superior de justicia de Andalucía sobre acuerdo plenario de medidas para la reducción del gasto público en materia de personal, suspendiendo determinados artículos del convenio colectivo. Se debe escuchar a los sindicatos, con la reclamación sobre la funcionarización del personal laboral. Este ayuntamiento debería hacer un estudio junto a los sindicatos y sentarse para ver las opciones reales para poder realizarse. En esta RPT vemos como en distintas áreas tenemos peones, limpiadoras, conserjes: ¿No podrían reunificarse en una misma área para un mayor control? Antes hemos visto el caso de conductores que nos encontramos tan solo en alcaldía y en infraestructuras. Finalizando, nos encontramos ante una RPT que ha descendido el número de trabajadores de 615 a 597. Esta reducción y la falta de una reestructuración consensuada con los sindicatos, provoca una desigualdad de funcionamiento y productividad en gran parte de áreas de nuestro ayuntamiento. IU va a votar en contra de esta RPT que vemos tiene bastantes deficiencias.”

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, quien manifiesta que les gustaría en éste asunto partir de cero y participar en la elaboración del Catálogo de Puestos de Trabajo que es el documento del cual debemos partir ya que si no cada año se toman decisiones sin que realmente se sepa la razón. Considera extraño que los sindicatos no hayan dicho nada concluyendo con la siguiente pregunta: ¿es posible que se haga de una vez una Catálogo de puestos de trabajo?

Toma la palabra la Sra. DELEGADA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD quien manifiesta que debe ser en el ámbito de las Comisiones Informativas donde se planteen las preguntas y se aclaren las dudas que los grupos políticos puedan tener. Como allí se dijo la relación de puestos de trabajo está supeditada a los principios del Plan de saneamiento económico por lo que están muy limitadas las medidas que se pueden hacer, máxime cuando no se han aprobado los Presupuestos generales del Estado y por tanto se desconocen cuales son los criterios que con carácter estatal se deben establecer. En tal sentido se ha procedido a la reducción de las plazas que como





consecuencia de incapacidad o fallecimiento del titular hayan quedado vacantes. En cuanto a los puestos de confianza de 20 que había en la anterior corporación han quedado reducidas a 8 estando adscritos a Presidencia aunque los trabajos los realicen asesorando otras áreas. En cuanto a Seguridad ciudadana la reestructuración viene informada por el Intendente y la reducción de la unidad de tráfico se produce como consecuencia del incremento de la unidad de 092 habiendo pasado tanto obras como seguridad vial a ser competencia de la Policía administrativa conforme a las necesidades de servicio propuestas por la jefatura del Cuerpo. Aclara que no se han suprimido puestos de trabajo en Informática. También que desconoce el número de personas que trabajan en las empresas de servicios contratadas. Señala que no se ha reducido el número de jardineros ya que éstos trabajadores tienen la consideración en la RPT de peones, suboficiales, subcapataces y capataz. Tampoco se ha reducido el número de Parque móvil. Señala que se ha dado información previa a los representantes tanto de la Junta de Personal como del Comité de empresa los cuales le han manifestado que son conscientes de la situación económica por la que atraviesa la administración en general.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien señala que los grupos políticos están obligados a preguntar sobre los temas que se les están planteando, especialmente cuando no disponen de tiempo suficiente para estudiarlos. Considera que los puestos deben estar especificados como son, si hay 42 peones de servicios que realizan funciones como jardineros debe especificarse, así como si son fontaneros o conserjes o cualquier otra profesión. En todo caso consideran que en determinados servicios hace falta más personal como, por ejemplo, en parques y jardines o servicios sociales mientras que hay otras que están menos desbordadas.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 9 (5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULV-CA y 1 del Grupo Indapa).

Por lo que se declara acordado: APROBAR EL DICTAMEN en todos sus términos.

## **OCTAVO.- Dictamen de la C.I.P. de Hacienda y Economía celebrada el día 30 de noviembre de 2011, relativo a la aprobación del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2012.**

Se da cuenta del siguiente Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, de fecha 30 de noviembre de 2011.

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA Y ECONOMÍA CELEBRADA CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

SEGUNDO.- DICTAMEN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2012.

Por unanimidad, se acuerda incluir en el orden del día las mociones presentadas por los grupos políticos para su debate y su inclusión o no en el Presupuesto Municipal de 2012.

Por el grupo municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía se presenta una Moción solicitando la inclusión de obras de mejoras en los campos de fútbol de Las Marinas, Cortijos de Marín y Pista deportiva de El Puerto en el capítulo de inversiones de los Presupuestos Municipales para 2012 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Por el grupo municipal Socialista se presentan las siguientes mociones:

- Moción relativa a la construcción de aparcamientos en la Urbanización de Roquetas de Mar.
- Moción relativa a la construcción de dos puentes en el Municipio de Roquetas de Mar para el mejor desarrollo de las labores agrícolas.
- Moción relativa a la Construcción de un polideportivo y pabellón en la barriada de Las Marinas.
- Moción relativa al acondicionamiento de la Avenida Villa África.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA para exponer que el equipo de gobierno tendría que haber contado con los demás grupos políticos para la elaboración del Presupuesto.

El Concejal de Hacienda y Economía le responde que la elaboración del Presupuesto corresponde al equipo de gobierno y que ha sido siempre así desde que él está en el Ayuntamiento y las obras anteriores, si bien han sido estudiadas por el equipo de gobierno, actualmente es imposible incluirlas en el presupuesto debido a la situación económica.

Sometidas a votación, las mociones son rechazadas con los votos en contra del Partido Popular y los votos a favor de INDAPA, IULV-CA y SOCIALISTA.

A continuación, por el Sr. Interventor se exponen las líneas generales del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2012, que se resumen en los siguientes estados:

#### ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES:                      70.727.300'00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Impuestos Directos	32.513.000'00
II	Impuestos Indirectos	500.000'00
III	Tasas y otros ingresos	14.778.528'00
IV	Transferencias corrientes	21.807.007'00
V	Ingresos patrimoniales	1.128.765'00

OPERACIONES DE CAPITAL:                      5.256.800'00

VI	Enajenación inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	5.106.800'00
VIII	Activos financieros	150.000'00

IX	Pasivos financieros	
----	---------------------	--

TOTAL PRESUPUESTO 75.984.100'00

ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES: 59.050.168'00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	25.449.942'00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	28.222.017'00
III	Gastos financieros	1.576.000'00
IV	Transferencias corrientes	3.802.209'00

OPERACIONES DE CAPITAL: 16.933.932'00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
VI	Inversiones reales	6.666.412'00
VII	Transferencias de capital	417.520'00
VIII	Activos financieros	150.000'00
IX	Pasivos financieros	9.700.000'00

TOTAL PRESUPUESTO 75.984.100'00

Toman la palabra los distintos portavoces de los grupos políticos exponiendo sus preguntas que son contestadas por el Sr. Interventor.

Terminada la deliberación y sometido el punto a votación, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.: SI  
GRUPO P.S.O.E.: NO  
GRUPO I.U.L.V.C.A.: ABSTENCIÓN  
GRUPO INDAPA. ABSTENCIÓN

Por lo que el punto queda aprobado con los votos a favor del Partido Popular, los votos en contra del P.S.O.E. y las abstenciones de Izquierda Unida e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá."

**Asimismo se da cuenta de las siguientes ENMIENDAS al Dictamen presentadas antes del inicio de la sesión:**

**1º** Enmienda presentada por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA del siguiente tenor literal:

“ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PUNTO OCTAVO DEL PLENO ORDINARIO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2012

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez analizado el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, presentada por el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el Grupo

Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA ha observado que esta propuesta de Presupuesto:

EN MATERIA DE INVERSIONES REALES

1. Es necesario retirar la partida prevista para los gastos de redacción del proyecto de urbanización de Las Salinas, de modo de disponer ese crédito para otras inversiones más urgentes, dado que según palabras del señor Alcalde "el proyecto se encuentra paralizado". Esta partida demuestra que euro que se gaste en esta urbanización es euro que deberán adelantar todos los roqueteros, por vía presupuestaria, al ser un sistema de ejecución por Cooperación. Si hasta ahora se especulaba con la ordenación del territorio, en beneficio de unos pocos, ahora se pretende además que financemos con dinero público dichas operaciones urbanísticas.
2. Reiteremos la necesidad en incluir partidas de inversión en obras de mejoras y ampliación de la red de impulsión de aguas residuales, hacia la depuradora, sobre todo en estaciones de bombeo y conducciones. Los fallos, inundaciones y vertidos, a lo largo de todo el litoral pero con especial incidencia en La Urbanización y Aguadulce son la muestra que la red necesita de estas inversiones. La salud de los vecinos y la buena imagen turística de nuestro municipio, y con ellos miles de puestos de trabajo, está en juego.
3. Las barriadas de Cortijos de Marín, Las Marinas y El Puerto necesitan la construcción y/o mejora de centros deportivos completamente equipados para el uso vecinal. La actual situación es de abandono, lo cual merma el derecho de los ciudadanos de poder disfrutar uno de los mandatos del gobierno municipal, como es el de garantizar espacios de práctica deportiva a los ciudadanos. La mejora de los campos de fútbol de las dos primeras barridas y la mejora y reapertura de las pistas de El Puerto, deberían dotarse económicamente para el ejercicio 2012.
4. Se propone atender la carencia de zonas verdes públicas así como la mejora de las existentes de tres barriadas con especial demanda vecinal de ellas como son Las Colinas de Aguadulce (Sector 6 del PGOU), la UE-109 de El Parador junto a la escuela de Música y las zonas verdes peatonales de La Urbanización, que se hallan en un estado de abandono generalizado. En el caso de Aguadulce se propone incluir una partida para la construcción de un gran pulmón verde en el barranco situado a espaldas del IES Mar Mediterráneo, mejorando las condiciones de seguridad del camino de emergencia, de los taludes, dotando de vegetación, césped, mobiliario y alumbrado la zona. Por su parte la manzana calificada como uso de espacio libre verde de la UE-109 requiere su urbanización y dotación de ajardinamiento y mobiliario urbano. Finalmente las zonas verdes de La Urbanización, en concreto aquellas que conectan longitudinalmente esta zona, requieren de mejoras en el terreno, en el ajardinamiento y en las instalaciones.



5. La rambla del Cañuelo sigue siendo una barrera, en épocas de lluvia, tanto para el tráfico rodado que discurre desde Roquetas a Vícar (carreta del cementerio y de la Yegua Verde), que afecta principalmente al ámbito agrícola, como también para el tránsito ciclopeatonal del paseo marítimo (esto relacionado con el Turismo). Es por esto que se es necesario incluir sendas partidas de inversión para la construcción del puente viario a la altura del Cementerio y de una pasarela peatonal para conectar de los paseos marítimos de La Romanilla con el de Las Salinas.
6. Existen serias dudas sobre la viabilidad de la construcción del Hospital de Roquetas (CHARE) dado que los 16 millones de euros restantes para culminar su construcción se presentan difícil de aportar por la promotora. Podríamos encontrar en la doble situación de iniciar una obra que haya que paralizar y que, ante el incumplimiento del Convenio, genere una deuda mayor a las arcas locales. Volvemos a exigir que el coste de construcción del Hospital de Roquetas de Mar (CHARE) sea sufragado por la Administración competente, es decir, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. El actual planteo de financiación privada de su construcción, por medio de un convenio urbanístico a cambio de un incremento desmesurado en la edificabilidad de una parcela, se ha demostrado ineficiente e inviables, justamente al apoyarse en la especulación inmobiliaria que nos ha traído esta crisis económica. Hospital sí: pero pagado por todos los andaluces y no solo por los Roqueteros, como garantía de que pueda iniciarse no solo su construcción sino también su puesta en funcionamiento.

#### EN MATERIA DE GASTOS CORRIENTES

7. Las partidas destinadas a carburantes, repetidas y distribuidas en las distintas partidas orgánicas suman unos 354 mil euros que representan el 0,47% del total de presupuesto municipal de gastos anuales y que entendemos debe ser reducida aplicando medidas de ahorro en la conducción, cambio a vehículos eléctricos o GNC, así como en la planificación exhaustiva de los movimientos del parque móvil del Ayuntamiento, reduciendo aquellos asignados a los cargos del equipo de gobierno.
8. Las partidas destinadas a Publicidad (sin incluir la publicación en Boletines Oficiales) y también distribuidas a lo largo de varias áreas dan un montante de 289 mil euros, representando el 0,38% del total del presupuesto. Con una apuesta por las nuevas tecnologías, negociación a la baja con los medios de prensa provinciales y campañas publicitarias en expositores propios municipales en los barrios, esta partida podría ser reducida considerablemente.
9. En lo referido al Gabinete de Alcaldía (y a la memoria del presupuesto) llama la atención la persistencia del gasto en el salario del Sr. Alcalde (4.440,03 € en catorce pagas anuales), a su vez Presidente de la Diputación Provincial de Almería, que según declaraciones públicas prometió cobrar el sueldo de solo una de las instituciones que preside. Entendemos que dado que la Diputación goza de mayores recursos económicos debe ser esta quien sufrague el salario del Sr. Alcalde, liberando de este gasto a las arcas locales de Roquetas de Mar.
10. Llama poderosamente la atención que el gasto previsto para políticas de Empleo apenas supere el gasto del Gabinete de Alcaldía. Se hace necesario reforzar esta área con mayores medios económicos, dada el incremento constante del índice de desempleo en nuestro municipio.
11. En Comercio y Turismo, pese a recibir como competencias el mantenimiento de Playas y Comercio, la previsión de gastos desciende en casi 190 mil euros respecto del ejercicio anterior. Entendemos que en lo que respecta a Turismo es menester dotar de más recursos al área, sobre todo en lo que se refiere a servicios y equipamientos turísticos.
12. En Salud y Consumo es urgente la inclusión de una partida de colaboración para la Sociedad Protectora de Animales de Roquetas de Mar (entidad sin fines de lucro) que actualmente está prestando servicios a nuestro municipio recibiendo animales en sus instalaciones sin coste alguno para el Ayuntamiento, pero que necesita del apoyo institucional para poder seguir prestando este servicio.

13. Es preocupante la reducción en más de 500 mil euros en las partidas de Infraestructuras y Mantenimiento Urbano dado el mal estado que presentan muchas aceras, la carencia de mobiliario urbano y los fallos en alumbrado y redes de riego de zonas verdes.
14. Es necesario dotar de mayores medios económicos, y competencias, al área de Agricultura. Sobre todo en lo referido a asesoramiento de los agricultores, asistencia y control de las condiciones de higiene y estado de los caminos rurales y evacuación de aguas pluviales. Destinar solo el 0,96% de los Presupuestos Municipales al principal sector económico de nuestro municipio evidencia la poca importancia que tiene la Agricultura para este equipo de gobierno (solo el Teatro Auditorio se lleva el 1,47 % de los mismos).
15. En lo referido a Cultura es llamativo que toda la programación cultural represente el 25% del gasto de esta área frente al 15% que se lleva la actividad Taurina. Reclamamos que los 157 mil euros previstos para "Toros" sean destinados a actividades culturales aptas para todos los Roqueteros.
16. Las partidas de Participación Ciudadana y Mujer deben ser correctamente separadas para poder cuantificar específicamente las partidas destinadas a los políticos de Igualdad, sobre todo en lo que se refiere a personal destinado al asesoramiento y atención. Estimamos que el 0,19% actual de repercusión es insuficiente, debiendo elevarse a un mínimo de 0,5% del presupuesto.
17. Mención similar requiere la caída en más de 20 mil euros en las partidas de Juventud y Voluntariado que deben incrementarse atendiendo a las demandas de mayor programación de ocio y formación dirigida a los jóvenes.
18. Respecto al Teatro Auditorio se hace necesario llevar a la práctica lo que ha anunciado este equipo de gobierno repetidas veces: los espectáculos que se representen en él, deben ser pagados mediante taquilla. Mantener una partida de 475 mil euros para el pago de contrataciones no tiene justificación alguna, aun con el movimiento en la hostelería que genera en los locales cercanos a esta instalación municipal. Por otro lado solo la partida de publicidad del Teatro supera a la destinada a la suma de las de las áreas de Cultura y Turismo, creando una seria distorsión sobre las prioridades municipales.
19. En Festejos populares se echa de menos determinar las partidas reservadas para cada festejo, de modo de poder cotejar su magnitud. Nos referimos por ejemplo a los 455.000 € que se lleva la partida de festejos populares. Deberíamos conocer cuánto va a cada barrio y en que se gasta tanto dinero. Esta partida podría ser reducida debido a la época de crisis que estamos padeciendo y que los ciudadanos de roquetas comprenderían perfectamente.
20. En deportes y festejos vemos varios gastos que los ciudadanos deberían conocer de una forma desglosada. Vemos gastos que necesita una explicación como los 10.000 € en productos alimenticios, otros 10.000 en publicidad y propaganda o las dos partidas presupuestadas de combustible de 10.000 y 20.000€ cada una.

Mención especial requiere el hecho que el patrocinio al deporte de alto nivel (200.000€) siga siendo muy superior a lo que se destina a las actividades de las escuelas municipales de deportes (90.000 €) Quisiéramos saber que instalaciones reciben el servicio de mantenimiento por 185.000€ ya que como hemos visto este año hay instalaciones que ni se han tocado ni abierto como las del puerto.

Nos llama la atención el gasto de 60.000 € de las 100 horas. Necesitamos conocer si es para el pago de árbitros, camisetas, etc.

Otra partida importante en esta área son los estudios y trabajos técnicos con 150.000€. Deberíamos conocer estos estudios desglosados al igual que otras transferencias deportes y festejos siendo la segunda partida más importante y no sabemos en qué se va a utilizar. Para acabar quisiéramos conocer cómo se puede llevar tanto dinero la Reparaciones y mantenimiento. Tanto de maquinaria como de edificios que se lleva conjuntamente 155.000 €.

Vemos en esta área, una de las más importantes, como los gastos están reflejados de una manera muy general. Lo cual necesita una explicación más detallada en sus gastos. Los ciudadanos necesitan saber dónde van exactamente los 2.744.100€ de esta área.



#### EN MATERIA DE INGRESOS

1. Mantiene y en algunos casos incrementa la presión fiscal hacia los ciudadanos de Roquetas de Mar, no estableciendo matizaciones en la gestión recaudatoria atendiendo a las dificultades económicas que estamos sufriendo.
2. Incrementa la previsión de recaudación por tasas de uso de la piscina municipal. Si contemplamos que el grado de utilización de esta instalación es alto solo queda inferir que lo que se pretende es incrementar las tasas, haciendo más difícil el acceso a los servicios de la piscina a los vecinos.
3. En el Teatro Auditorio la previsión de ingresos, de 160 mil euros es a todas luces ínfima y desequilibrada respecto de los gastos presupuestados para esta instalaciones (1,18 millones de euros). Urge equilibrar estos conceptos optando bien por espectáculos más económicos o bien, por una mejor recaudación de la asistencia.
4. Los ingresos previstos por las cuotas de urbanización del sector Z-SAL-01 (835 mil euros) se prevén de difícil cobro dado la situación económica que padecen los pequeños propietarios agricultores con tierras incluidas en este sector.
5. Se hace necesario reclamar a la Diputación Provincial de Almería un mayor aporte para el Servicio de Atención a Drogodependientes que se presta en nuestro municipio. La partida de 6000 euros es a todas luces insuficiente para brindar un adecuado servicio.
6. Se debe ajustar al alza la previsión de recaudación por concesiones de parcelas públicas. Arbitrando medidas para que usos privados con ánimo de lucro, como el colegio inglés de Las Salinas y o el Parque Acuático, paguen un canon anual diferenciado más elevado que otras parcelas cedidas para usos públicos o de interés social.
7. Que la partida de transferencias de capital de empresas (5 millones de euros) correspondientes a la aportación para el pago de la construcción del hospital de Roquetas, fruto del convenio urbanístico firmado entre el Ayuntamiento y promotores privados para la recalificación de la parcela CC para la construcción de un centro comercial y viviendas en altura, es de dudosa posibilidad de cobro dada la actual coyuntura de crisis del sector inmobiliario y financiero.

#### EN MATERIA DE SU ELABORACIÓN

8. No atiende las peticiones vecinales, en muchos casos para la cobertura de necesidades urgentes e ineludibles, puesto que ninguna de ellas se ha introducido en el Presupuesto pese a las promesas pre-electorales del señor Alcalde.
9. Carece del adecuado nivel de detalle para saber el destino real de muchas partidas que engloban grandes previsiones de gastos bajo títulos genéricos, lo que atentan contra la transparencia y las posibilidades de control de la Oposición y de los ciudadanos.
10. Son presentados de forma cerrada a la Oposición, con menos de nueve días para su estudio (para aprobar en un Pleno Ordinario, con más puntos a debatir) y sin las mismas facilidades que cuenta el equipo de gobierno para su elaboración, control y cotejo con presupuestos de ejercicios anteriores. Esto es: obtener los presupuestos en soporte electrónico, en formato abierto, que permita la fácil búsqueda de partidas y la elaboración de comparativas. Izquierda Unida Los Verdes ha pedido en reiteradas ocasiones esta facilidad siendo negada de forma taxativa por el equipo de gobierno de este Ayuntamiento.

#### CONCLUSIÓN

Visto que la principal partida de inversión, e ingresos vía transferencia de capital, destinada a la construcción del Hospital de Roquetas es de difícil obtención, así como no se aconsejan el inicio de las obras sin contar con la seguridad de financiación de los 16 millones de euros restantes, entendemos que debe ajustarse a la baja las previsiones de ingresos y gastos de los presupuestos municipales para el año 2012.

Simultáneamente para garantizar un 7% mínimo de destino en inversiones reales (instalaciones deportivas, red de saneamiento, zonas verdes, etc.) creemos necesario ajustar el pago de la deuda

municipal ya que su amortización prevista para este año penaliza en exceso a estos presupuestos (pagando casi dos millones de euros más que el ejercicio anterior), por lo cual proponemos rebajar el 12,77% que representan a un 9,01%, más ajustado a la situación actual. Entendemos que es preferible modificar el Plan de Saneamiento Financiero aprobado, renegociar con las entidades, antes que dejar sin inversiones y sin servicios a gran parte de la población de Roquetas de Mar. Es por esto que creemos que las actuales previsiones de gastos e ingresos de 75.984.100€ deben ser ajustados a 70.984.100 € según el siguiente detalle:

Concepto	Tipo	CAP	Descripción	Importe anteproyecto 2012	Porcentajes 2012	Enmienda IU 2012	Porcentual 2012	Variación propuesta
Gasto	Corriente	1	Personal	25.449.942,00 €	33,49%	25.449.942,00 €	35,85%	2,36%
		2	Corrientes de bienes y servicios	28.222.017,00 €	37,14%	28.222.017,00 €	39,76%	2,62%
		3	Financieras	1.576.000,00 €	2,07%	1.576.000,00 €	2,22%	0,15%
		4	Transferencias corrientes	3.802.209,00 €	5,00%	3.802.209,00 €	5,36%	0,35%
	Capital	5	Inversiones reales	6.666.412,00 €	8,77%	4.968.887,00 €	7,00%	-1,77%
		6	Transferencias de capital	417.520,00 €	0,55%	417.520,00 €	0,59 %	0,04%
		7	Activos financieros	150.000,00 €	0,20%	150.000,00 €	0,21 %	0,01%
		8	Pasivos financieros	9.700.000,00 €	12,77%	6.397.525,00 €	9,01%	-3,75%
				75.984.100€		70.984.100€		-6,58%

Concepto	Tipo	CAP	Descripción	Importe anteproyecto 2012	Porcentajes 2012	Enmienda IU 2012	Porcentual 2012	Variación propuesta
Gasto	Corriente	1	Impuestos Directos	32.513.000,00 €	42,79%	32.513.000,00 €	45,80%	3,01
		2	Impuestos Indirectos	500.000,00 €	0,66%	500.000,00 €	0,70%	0,05%
		3	Tasas y otros ingresos	14.778.528,00 €	19,45%	14.778.528,00 €	20,82%	1,37%
		4	Transferencias Corrientes	21.807.007,00 €	28,70%	21.807.007,00 €	30,72%	2,02%





Concepto	Tipo	CAP	Descripción	Importe anteproyecto 2012	Porcentajes 2012	Enmienda IU 2012	Porcentual 2012	Variación propuesta
		5	Ingresos Patrimoniales	1.128.765,00€	1,45%	1.128.765,00€	1,59%	0,10%
	Capital	6	Enajenación inversiones reales			0,00 €	0,00%	0,00%
		7	Transferencias de Capital	5.106.800,00 €	6,72%	106.800,00 €	0,15%	-6,57%
		8	Activos financieros	150.000,00 €	0,20%	150.000,00 €	0,21%	0,001%
		9	Pasivos financieros					
				75.984.100€		70.984.1€		-6,58%

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente:

#### ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2012

Con solicitud de devolución del Anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio 2012 presentado por el equipo de Gobierno a la Comisión Informativa de Hacienda y Economía, para obtener una nueva redacción más acorde con la situación real del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en apoyo de los ciudadanos de nuestro municipio, de la cobertura de sus necesidades y demandas, de la generación de oportunidades de empleo y de su adecuación a criterios de eficiencia, transparencia y participación."

**2º** Enmiendas presentada por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA del siguiente tenor literal:

#### 2.1.- ENMIENDA AL PUNTO 8º DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2012:

"Fundamentos.

Este grupo municipal lleva bastante tiempo reivindicando una intervención municipal en la Rambla de San Antonio, para acondicionar los accesos peatonales, de tráfico y limpieza de este suelo de dominio público.

Es muy urgente intervenir, como así lo hemos expresado en las comisiones informativas que se ha planteado que se actué perpendicular y paralelamente a la rambla en la c/ Galán y de Estados Unidos con iluminación y creando una acera inexistente actualmente en el margen izquierdo y algunos del derecho, para dar seguridad a los peatones que transitan por esta zona.

El flujo de tráfico desde la avda. Muñoz seca, por el antiguo camino de Felix hasta las calles mencionadas hay que establecer también elementos de iluminación y seguridad peatonal y automovilística.

De igual manera no puede esperar una intervención de limpieza y prohibición en el vertido de escombros, objetos, aguas residuales, etc. A lo largo de la rambla. Hay que empezar a intervenir en la ordenación de este espacio que es de dominio público.

Por todo lo expuesto

SOLICITAMOS se incluya dotación presupuestaria para intervenir en este espacio en los términos expuestos anteriormente.

Limpieza. Acondicionamiento de aceras, iluminación, ordenación del tráfico, señalización, etc.

## 2.2.- ENMIENDA AL PUNTO 8º DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2012.

“Fundamentos.

En presupuestos anteriores ya se ha planteado como una necesidad objetiva y fundamental para una zona que habita una población superior a los 12 mil habitantes.

La zona de Campillo del moro necesita una biblioteca pública que atienda la demanda de este servicio que tiene derecho los vecinos sin tener que coger el coche para desplazarse o llevar a sus hijos a otros puntos más lejanos.

Por todo lo expuesto SOLICITAMOS

Se incluya en el presupuesto de 2012 dotación presupuestaria para crear una biblioteca pública en Campillo del Moro.”

## 2.3.- ENMIENDA AL PUNTO 8º DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2012.

“Fundamentos.

En el complejo deportivo Piscina pabellón " Juan Gonzalez " del parador este verano se han producido episodios de mareos por calor y falta de ventilación en la práctica de ejercicio físico en distintas salas.

Solicitamos dotación económica en el ejercicio del 2.012 para instalar un sistema de ventilación y aire acondicionado en las salas de práctica deportiva en la zona pabellón del complejo en cuestión.”

**3º** Enmiendas presentada por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA, quien reitera las presentadas como propuestas al Dictamen siendo del siguiente tenor literal:

### 3.1. MOCIÓN RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS LABORES AGRÍCOLAS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece a tenor literal lo siguiente:

art. 25.1 El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Y en su punto 2, apartado d:

2. El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

d. Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

La agricultura, desde los años sesenta donde se inicia su reconversión en la agricultura bajo plástico hasta hoy, ha convertido al municipio de Roquetas de Mar en uno de los más prósperos de la comarca del poniente almeriense.

Este pilar fundamental de la economía municipal precisa de inversiones periódicas que fortalezcan los esfuerzos realizados por nuestros vecinos y vecinas dependientes del sector.

Los presupuestos municipales conforman unos gastos en agricultura entre los años 2006, 2007, 2008 Y 2009, del 0.90 %, 1.92 %, 1.26 % y 1.45 % del gasto total respectivamente, o sea, que el gasto



medio del consistorio en materia agrícola en estos tres años es del 1.41 % del total de los gastos generados, cantidad absolutamente insuficiente para el mantenimiento óptimo de los servicios de competencia municipal en el ámbito agrario.

Después de las inversiones destinadas por los Gobiernos de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado, en planes especiales de creación de empleo y sostenibilidad, Plan E 2009 y 2010 y Proteja, con montantes económicos superiores a 25.000.000 de euros, no se han visto reflejadas en las necesidades planteadas por el medio rural municipal.

Además de acometer la necesaria adecuación de caminos rurales y hacerlo mediante una buena distribución de los mismos por todo el término municipal, hay que establecer otras actuaciones necesarias como la creación de puentes que faciliten la conexión de la zona agraria más próxima a nuestro centro urbano, concretamente la construcción de dos puentes sobre la Rambla del Cañuelo, uno a la altura del Cruce del Cementerio y el otro en su conexión con el Camino del Vínculo, donde ya este invierno se han visto afectados los agricultores durante las lluvias de diciembre.

La estimación del coste de la ejecución de los mismos no superaría los 900.000 euros.

Un año más el PSOE de Roquetas de Mar, propone a esta corporación su pronunciamiento sobre un tema paritario para el sector agrícola y dado que, la conservación y el mantenimiento de las vías y caminos rurales continúa correspondiendo a las competencias municipales, y por todo lo anteriormente expuesto,

Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1- Se habiliten las partidas presupuestarias, en los próximos presupuestos para el año 2.012, para la construcción de dos puentes en la Rambla del Cañuelo, que permitan ofrecer a nuestros agricultores vías de comunicación seguras para acudir a sus invernaderos.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

### 3.2. MOCIÓN RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO Y PABELLÓN EN LA BARRIADA DE LAS MARINAS

"Hace un año, como consecuencia del deterioro y de la mala conservación del campo de fútbol de Las Marinas, así como de las instalaciones de los vestuarios, los vecinos de Las Marinas manifestaron un gran malestar por las instalaciones y el perjuicio que le estaba causando a los deportistas, los cuales algunos de ellos sufrieron graves lesiones.

Hay que añadir que la imagen de las instalaciones es muy deficiente, no responden a una mínima calidad para todas aquellas personas que realizan un deporte profesional o amateur.

Por su cercanía a la Urbanización de Roquetas de Mar, la imagen que se da a los turistas y a los vecinos que se acercan es muy precaria, y en estos momentos de competencia con otras zonas turísticas, es importante la imagen y el desarrollo de actividades en la zona.

Además, existe una gran deficiencia en instalaciones deportivas para que los vecinos de Las Marinas puedan realizar algún tipo de deporte en su entorno. Los jóvenes, que no pertenezcan al club Deportivo Roquetas, no tienen ningún lugar para practicar deporte gratuitamente, sin tener que desplazarse, como demandan los padres de Las Marinas.

Que una vez reunidos vecinos de Las Marinas, Concejal y Alcalde del Ayuntamiento el pasado año, éste último se compromete a realizar un Polideportivo-Pabellón en la zona del campo de fútbol. Los Responsables del Ayuntamiento presentaron el proyecto y tranquilizaron a todos los vecinos porque se comprometían a que su demanda iba a ser ejecutada durante el año 2011. En estos momentos, los vecinos no han percibido ninguna actividad de inicio de construcción, ni tan siquiera la comunicación de los planes del ejecutivo para la realización de dicho proyecto.

Por todo ello:

Dº Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Se proceda a la inclusión de una partida presupuestaria para la realización del proyecto de un Polideportivo-Pabellón, en los próximos presupuestos para el año 2012, que el Concejal de deportes del Ayuntamiento se comprometió a realizarlo en este año.

2.- Que el PSOE ha elaborado un proyecto opcional, que se ofrece al Concejal para colaborar en el diseño de dicha instalación.

3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.”

### 3.3. MOCIÓN RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTOS EN LA URBANIZACIÓN DE ROQUETAS.

“La Urbanización de Roquetas de Mar tiene un gran problema en época estival con los aparcamientos. El principal problema es que muchos de los turistas que nos visitan dejan inmovilizado su coche durante todas sus vacaciones en los aparcamientos habilitados, sumándole que la situación se agrava con el aumento de coches de los trabajadores de las empresas de restauración y hostelería de la zona. La consecuencia más inmediata es que los vecinos de nuestro municipio o vecinos de otros municipios cercanos, no se atreven a visitar la Urbanización en verano por la dificultad de encontrar aparcamientos. Otra consecuencia es la imagen de coches mal aparcados, dificultando el tránsito en verano del resto de vehículos, coches aparcados en zonas verdes, en definitiva una imagen de caos en esos meses.

Si a esto le añadimos que los turistas que nos visitan, en la mayoría de los casos tienen pensión completa, no dejan oportunidad a que nuestros empresarios puedan realizar negocio con clientes de nuestro municipio o de municipios cercanos, ya que no nos visitan o no repiten por el problema de los aparcamientos.

En definitiva, existe la necesidad de habilitar aparcamientos en la Urbanización, de forma urgente, para la próxima temporada estival.

El grupo socialista de Roquetas de Mar propone la edificación de un aparcamiento en una zona que tiene una demanda de plazas para el estacionamiento de vehículos, básicamente en época estival, pero que se necesita durante todo el año en el caso de una activación de los visitantes.

El lugar que se propone es la zona verde de la Urbanización Playa Serena, que se encuentra y es equidistante entre el mar y el campo de golf, tiene una longitud de unos 700 metros y por su situación se puede considerar como centro de gravedad de dicha Urbanización.

Al aparcamiento se le pretende dar una solución muy económica e integrada en el espacio libre en el que se pretende desarrollar. Dicha solución trata de huir del nivel freático que se encuentra alrededor de los 1,70- 2,00 metros de profundidad. Para ello se ha buscado una solución de aparcamiento en semisótano y por supuesto lineal, como corresponde a este tipo de instalaciones, es decir, se baja una cota de -1,30 metros todo el elemento de rodadura y aparcamiento de vehículos, subiéndose esa misma cantidad, es decir, 1,30 metros, para la cota de ocio y disfrute de un espacio libre (que en caso de necesidad futura, podría usarse la mitad de ese espacio libre para el estacionamiento de vehículos). En consecuencia estaría en funcionamiento dos niveles diferentes, uno para aparcamiento y otro de pasarela, zona verde, para ocio y disfrute de los vecinos.

Las características del proyecto técnico se detallan a continuación:

La sección de este elemento, estaría definida por un elemento semisubterráneo, un viario de seis metros de ancho con aparcamientos a ambos lados de 2,50 metros de ancho por 5,00 de fondo, que



representa una solución cómoda tanto para la circulación como para el aparcamiento. El ancho total del aparcamiento sería, por lo tanto, de 16,50-17,00 metros, quedando hasta las alineaciones de las parcelas privadas entre 6,50 y 7,00 metros, por lo que se formarían dos paseos laterales que contarían con una franja de pendiente para vegetación, buscando la parte del elemento de cerramiento del propio aparcamiento. Este elemento inclinado, hace que se participe de la vista de uno a otro paso, edificio por medio.

Estos paseos tienen a su vez la misión de comunicación longitudinal y de acceso en puntos estratégicos al elemento superior, cada 50 metros a tresbolillo en uno y otro paso, así como de acceso tanto a los aparcamientos como al espacio libre que les sirve de cubierta. Estos nudos están a su vez resueltos para que no existan barreras que impidan el acceso libre a todo tipo de personas por muy limitada que tenga su movilidad, ya que cuentan con dos rampas laterales, a uno y a otro lado de las escaleras de subida al espacio libre o bajada al aparcamiento, que cumplen reglamentariamente con el decreto de accesibilidad, comunicándose con ambos espacios, el de ocio y el de aparcamiento.

La ventilación del aparcamiento es totalmente natural, ya que no cuenta con cerramientos en sus caras laterales, siendo posible desde los paseos laterales la comunicación visual entre ambos. Esta solución implica un mantenimiento mínimo ya que no depende de ningún tipo de maquinaria auxiliar que fuerce las ventilaciones, lo que favorece también el mantenimiento de una temperatura constante.

La estructura es también muy sencilla, ya que es una continuación de pórticos que no soportan una sobrecarga pesada del elemento paseo, solamente la de uso: consta cada pórtico de cuatro pilares, con tres vanos, que cubrirían la totalidad de la luz (anchura del aparcamiento), de unos 16,50 metros para los tres vanos, es decir, una estructura muy elemental, que se iría repitiendo cada tres plazas de aparcamientos (7,50 metros), lo que hace una estructura económica, ya que las cargas no son trascendentales.

Con esta solución se obtendrían en un primer lugar más de 600 plazas, con capacidad en un futuro de alrededor de 1000 plazas en el centro de la Urbanización de Playa serena, sin perder ni un solo metro de disfrute de los vecinos de paseo y zonas verdes. Como se ha detallado anteriormente, no necesita de mantenimiento por su estructura semisótano, con luz y ventilación natural.

Se ha estimado los costes de dicha construcción, que se detallan a continuación:

1.- m<sup>2</sup> de estructura (pilares y forjado) = 750 x 16 = 12.000 m<sup>2</sup> x 70 €/m<sup>2</sup> = 840.000 €

2.- m<sup>3</sup> cementación (losa) = 750 x 16 x 0,7 = 8.400 m<sup>3</sup> x 120 €/m<sup>3</sup> = 1.000.000 €

3.- m<sup>2</sup> solera + otros = 12.000 m<sup>2</sup> x 30 €/m<sup>2</sup> = 360.000 €

De 1 + 2 + 3 = 2.200.000 € x 1,20 x 1,18 = 3.115.000 €.

Añadiendo costes de zonas verdes, pasarelas, etc, el coste sería aproximadamente 3.600.000 €.

En conclusión, la repercusión por m<sup>2</sup> de la construcción total sería de 300 €/m<sup>2</sup>.

Se incluyen algunos croquis, tanto de la zona subterránea como de la zona superior de paseo, para que sean tenidos en cuenta a la hora de redactar el proyecto definitivo.

Por todo ello:

D<sup>o</sup> Juan Fernando Ortega Paniagua, Portavoz del Grupo Municipal Socialista presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Se proceda a la inclusión del proyecto de la construcción de aparcamientos en la zona de la Urbanización de Roquetas de Mar en los próximos presupuestos municipales para el año 2.012.

2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación."

### 3.4. MOCIÓN RELATIVA AL ACONDICIONAMIENTO AVENIDA VILLA AFRICA Y ENCAUZAMIENTO DESAGÜE PISCINAS

"La Avenida Villa África se encuentra en la Urbanización Villa África, sita en Campillo del Moro y limitada por el mar y las Calles: Camino de Torres, Mauritania, y Naranjo.

Dicha urbanización se construyó a principios de los años 90 del siglo pasado, de acuerdo con las Normas Subsidiarias vigentes en ese momento.

El Plan General de Ordenación Urbana del 1997 modificó la ordenación de dicha urbanización y la dejó sin zonas verdes públicas y sin zona de equipamientos, construyéndose sobre la parcela dedicada a equipamiento un edificio, previa la correspondiente enajenación por parte del Ayuntamiento, de la parcela correspondiente en el año 1998.

Posteriormente se construyeron todas las edificaciones que hay actualmente al Norte del Camino de Torres y al Oeste de la C/ Mauritania.

Desde su construcción se han acondicionado la mayoría de las calles de la urbanización y las anexas, excepto un tramo de la que da nombre a la urbanización: la Avenida Villa África, que tiene una entrada muy estrecha por el Camino de Torres y que a continuación se ensancha en un tramo de unos 80 u 90 metros. Este tramo inicial de la Avenida Villa África no se ha asfaltado, según nos cuentan los vecinos, desde la construcción de la Urbanización, a principios de los años 90 del siglo pasado y forma un pequeño llano que está lleno de socavones y en el que se acumulan todas las aguas que bajan por la Calle Celindo y la Calle Rey Balduino produciéndose encharcamientos ya que no tiene pendiente al final del mismo para que corran las aguas, por lo que consideramos que se debería proceder, a la mayor urgencia posible, al acondicionamiento del mismo para evitar las molestias de los socavones y los charcos a los vecinos y las posibles inundaciones a las viviendas anexas.

Esta urbanización tiene una zona verde privada en el centro de la misma y cuando las viviendas que hay por encima del Camino de Torres vacían las piscinas, han encauzado dichos desagües a la calle Camino de Torres, que el agua atraviesa y va a introducirse en dicha zona privada con las posibles consecuencias que puede tener para la salud pública, sobre todo en los niños.

Por todo lo expuesto, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Acondicionar de forma urgente el Tramo inicial de la Avenida Villa África, en su entrada por la Calle Camino de Torres.
- 2.- Instar a los vecinos de las viviendas del norte de la urbanización Villa África a que encaucen los desagües de las piscinas hacia los colectores de aguas residuales o pluviales para evitar posibles efectos sobre la salud pública.
- 3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de los anteriores acuerdos. "

Consta en el **expediente**:

- Dictamen de la Comisión Extraordinaria de Hacienda y Economía, de 30 de noviembre de 2011.
- Documento del Presupuesto del Ejercicio 2012.
- Enmiendas reseñadas.

Se inicia la **deliberación** en relación con las enmiendas presentadas tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien procede a la lectura integral de la enmienda presentada por su grupo al principio reseñada.

A continuación toma la palabra la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR quien tras defender el contenido técnico del documento declara manifestarse perpleja por algunas de las insinuaciones veladas que hace el Portavoz del grupo IULV-CA en la misma sobre la base de que el presupuesto que se ha elaborado y traído al pleno es realista y cumple a rajatabla las previsiones en cuanto al cumplimiento del Plan de Saneamiento económico financiero. En relación con la aportación al Proyecto de reparcelación de las Salinas considera que es un adelanto que realiza el Ayuntamiento que posteriormente tendrán que reintegrar los ciudadanos, y defiende la posición decidida que está manteniendo el Ayuntamiento para la construcción de un hospital en la ciudad. En cuanto a presupuestar actividades culturales considera que se trata de dar una dimensión al municipio y una oferta diferente al tener la consideración de municipio turístico y recibir parte de sus ingresos de éste sector. En todo caso señala que prueba del rigor en la ejecución presupuestaria es que no se debe ninguna factura del año 2010 y que se paga puntualmente al personal y a todos los proveedores. Finaliza criticando que en la enmienda presentada se haga alusión al sueldo del Alcalde ya que el actual presidente de la Corporación no percibe cantidad alguna del Ayuntamiento dado que tiene el cargo de Presidente de la Diputación no así otros miembros de la Corporación que perciben ingresos de ambas instituciones.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien responde a la anterior intervención indicando que en el Presupuesto figura el Proyecto de Z-SAL-01 tanto en ingresos como en gastos por lo que no se trata de un adelanto. También que apoyan la construcción del hospital pero no que lo financie el Ayuntamiento, Considera que si el Alcalde no percibe retribución debe modificarse el acuerdo plenario. Concluye indicando que se debe intensificar no solo el mantenimiento de las zonas verdes si no también su construcción. Finalmente indica que no ve las medidas de austeridad y reducción del presupuestarias a las que alude el portavoz popular.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR quien da lectura de las Bases de ejecución del presupuesto donde figura la renuncia del Alcalde, que es quien las elabora, a percibir cantidad alguna del presupuesto municipal. Concluye indicando que si no ve las medidas compare el Presupuesto de años anteriores que ha pasado de 128 millones a menos de 76 millones de euros.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien se manifiesta a favor de la enmienda ya que considera positivo que el Presupuesto sea devuelto para su estudio y discusión en Comisión. Resalta el poco tiempo que han tenido para debatirlo pese a las reiteradas peticiones efectuadas con anterioridad. Declara que un municipio como Roquetas no se puede permitir el lujo de no hacer ninguna inversión. No se puede estar solo a lo que nos manden otras administraciones ya que hay necesidades básicas que atender por lo que van a apoyar la Moción para que se pueda consensuar un presupuesto mejor.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien apoya la enmienda a la totalidad de IUCA-LV ya que está de acuerdo con muchos de los planteamientos que se

recogen. Considera que hay que reorientar las políticas sectoriales y hace un llamamiento para que se cuente con la participación de los grupos políticos en la elaboración de los presupuestos que se somete a consideración.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la admisión de la **enmienda a la totalidad** presentada por el Sr. Portavoz del grupo IULV-CA resultando desestimada con arreglo al siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULV-CA y 1 del Grupo Indapa).

Votos negativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

A continuación se inicia el debate sobre el conjunto de las enmiendas presentadas por el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien expone el contenido de las mismas , arriba reseñadas, justificando la conveniencia en su aprobación conforme a los fundamentos recogidos en ellas.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la admisión de las **enmiendas parciales** presentadas por el Sr. Portavoz del grupo INDAPA resultando desestimada con arreglo al siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULV-CA y 1 del Grupo Indapa).

Votos negativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

Finalmente toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien expone el contenido de las enmiendas también presentadas justificando la conveniencia en su aprobación conforme a los fundamentos recogidos en el texto que figura consignado en acta.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal por la Presidencia se somete a **votación** la admisión de las **enmiendas parciales** presentadas por el Sr. Portavoz del grupo Socialista resultando desestimadas con arreglo al siguiente resultado:

Votos afirmativos: 9 (5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULV-CA y 1 del Grupo Indapa).

Votos negativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

A continuación por la Presidencia se acuerda iniciar el **debate** sobre el Dictamen que se somete a consideración del Pleno produciéndose las siguientes intervenciones:

Inicia el debate sobre el dictamen el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien reitera lo manifestado en exposiciones anteriores ya que considera que no se ha producido ningún cambio en el estilo del gasto. Señala que el Alcalde debía entregar una medalla al presidente del gobierno por la financiación de las inversiones que ha realizado el Estado en el municipio (Plan "E") ya que si no, no se habría hecho nada. En consecuencia el presupuesto es un mero documento para abrir y mantener abierto el ayuntamiento, sin que conlleve auténticas medidas de austeridad ni propuestas creativas a nivel local que palien la situación actual, se trata, a su juicio de recaudar dinero para gastárselo en frivolidades.





Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien define el presupuesto como un "corta y pega" del año anterior. Lo califica como bien confeccionado desde el punto de vista de los técnicos que lo han elaborado, pero políticamente plano. Considera que si hay que pagar más de 25 millones en personal, 28 para mantenimiento y entre intereses y amortización otros 11 y unos 6 millones en inversiones comprometidas apenas queda margen para la gestión. En cualquier caso el Ayuntamiento no se puede permitir el lujo de no hacer nada ya que hay muchas necesidades, si el grupo popular entiende que sí entonces adelante, su grupo entiende que no se puede ni se debe en tanto en cuanto se sigue gastando en cosas que ya no se tiene que realizar.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien señala que en éstos momentos la prioridad son las partidas en servicios sociales en lugar de presupuestar gastos para atender corridas de toros o actuaciones musicales.

Finalmente toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA quien señala que el Ayuntamiento es uno de los primeros de Andalucía en transparencia en materia económica. También señala que le sorprende que si el grupo socialista considera tan prioritario la realización de los puentes no los ejecutara cuando gobernó dado que entonces existía el mismo problema que ahora. Indica que los presupuestos presentados se corresponden con la situación económica actual que se ha visto agravada por la actuación del gobierno de la nación. Pide a los grupos políticos que realicen las propuestas en la comisión dado que para eso están y se convocan siendo su razón de ser. Solicita que al menos reconozcan que el ayuntamiento está cumpliendo y paga a los trabajadores, a los proveedores y a las entidades financieras. Tras efectuar una descripción porcentual de los indicadores presupuestarios señala que el ayuntamiento sigue apostando por los servicios sociales, el deporte base, la sanidad, la educación y la cultura. Resalta que el presupuesto cumple con la ley de estabilidad presupuestaria teniendo como objetivo alcanzar el remanente positivo de tesorería durante el primer trimestre de 2013. Recuerda que si a 1 de enero de 2010 el ayuntamiento debía a las entidades financieras 59 millones de euros, en 2011 está cantidad se ha reducido a 52, estando previsto que a 31 de diciembre se quede en 37 millones ya que una de las prioridades es bajar la deuda. Finaliza su intervención indicando que al finalizar la sesión, una vez aprobado por el Pleno se dispondrá del presupuesto en la página web del ayuntamiento para que todas las personas interesadas puedan examinarlo y formular las correspondientes alegaciones.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien considera que el Delegado de Economía y Hacienda se ha puesto varias medallas durante su intervención, una, por exigir que el PSOE construyera los puentes durante los tres años que gobernó frente a los 16 del PP, otra, por decir que no va a convocar comisiones informativas si los grupos no hacen propuestas, otra por calificar como real este presupuesto (lo que evidenciaría que otros no lo han sido), otra por presumir de reducir la deuda cuando el ayuntamiento, tras la época de prosperidad que ha habido, no sólo no tendría que tener deudas sino superávit.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA quien califica que en realidad ha sido honesto el Delegado ya que ha planteado lo que puede plantear, no puede ofrecer más. Sin embargo hay que atender las demandas ciudadanas y éstos reclaman que se

hagan recortes en algunos gastos y se invierta más en actividades que ahora no lo están.

Finaliza el debate el Sr. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA quien considera que los grupos han tenido tiempo suficiente para estudiar y analizar el presupuesto y que es muy difícil que el ayuntamiento ahora cuente con superávit tras la inversión realizada durante estos años. Recuerda que el ayuntamiento atiende las demandas ciudadanas y defiende a los contribuyentes dando facilidades de pago mediante fraccionamientos y aplazamientos de los tributos y tasa municipales.

No haciendo uso de la palabra ningún otro concejal por la Presidencia se somete a **votación** el dictamen resultando aprobado conforme al siguiente resultado:

Votos afirmativos: 16 (Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 9 (5 de los Concejales del Grupo Socialista, 3 votos de los Concejales del Grupo IULV-CA y 1 del Grupo Indapa).

Por lo que se declara acordado: APROBAR EL DICTAMEN en todos sus términos.

## D) MOCIONES

Se somete de acuerdo con el artículo 97 del ROF la ratificación de la inclusión del conjunto de Mociones incluidas en el Orden del Día en la sesión, aprobándose por asentimiento de todos los Concejales asistentes su **ratificación** por lo que se inicia el debate sobre cada una de ellas.

### **NOVENO.- Moción del Grupo Izquierda Unida relativa a la solicitud a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía para la continuación de los trabajos de la Autovía.**

Se da cuenta de la siguiente Moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En la actualidad la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía está acometiendo los trabajos de construcción de la obra denominada "Variante de la Autovía A7 a la Urbanización de Roquetas de Mar" dentro del plan "Más cerca" de esta Administración.
2. Que en virtud del convenio firmado entre esta Consejería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, este último se comprometía a ceder gratuitamente los terrenos para la construcción de dicha Variante y por parte de la Junta de Andalucía, a financiar el coste de las obras.



3. Que debido a que la obtención del suelo estaba supeditado a la firma, por parte los propietarios de las fincas afectadas por el trazado, de un convenio con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para aceptar como forma de pago la inclusión de dichas fincas como Sistemas Generales adscritos al Sector de Suelo Urbanizable denominado Z-SAL-01, y con ello la obtención de Aprovechamiento Urbanístico susceptible de materializarse en dicho sector.
4. Que este convenio no fue aceptado por la totalidad de los propietarios afectados por el trazado de esta Variante, lo que ha motivado la imposibilidad de ocupar sus fincas y con ello proseguir las obras de construcción de este vial, optándose como solución parcial ejecutar solo el tramo comprendido entre Las Hortichuelas y el centro Comercial Gran Plaza, dejando en suspenso (hasta conseguir el suelo faltante) el tramo entre este centro comercial y La Urbanización de Roquetas de Mar.
5. Que la finalización completa de esta obra y su puesta en funcionamiento es esencial para el sector turístico, de servicios y logístico de nuestro municipio, reduciendo tiempos de transporte y reduciendo el caudal de tráfico a los distintos núcleos urbanos de Roquetas lo cual redundaría en una mejora de su calidad ambiental.
6. Que visto el proyecto técnico de las obras existen determinados trabajos en el segundo tramo paralizado que podrían realizarse, de modo de adelantar los plazos de ejecución, aun sin disponer de los suelos faltantes de ceder, como es el caso de los pasos elevados, viaductos, rotondas de acceso y puentes que jalonan el trazado. El caso del puente de paso de la carretera de Los Mercados, casi finalizado pero cerrado al tráfico, es uno de los ejemplos más claros.

Por todo esto se somete a consideración del PLENO la siguiente:

#### MOCIÓN

7. Instar a la Consejería de Obras Públicas y Viviendas de la Junta de Andalucía a que destine todos los medios necesarios para la pronta culminación y puesta en servicio de la Variantes de Roquetas hasta la Urbanización de Roquetas de Mar.
8. Instar a dicha Administración a que estudie la posibilidad de continuar con los trabajos en el segundo tramo, hoy paralizado, entre el centro comercial "Gran Plaza" y la Urbanización, en lo que se refiere a adelantar plazos continuando con la construcción de infraestructuras puntuales como son los pasos elevados, viaductos y rotondas que están proyectados.
9. Que estos trabajos redundarían también en reducir las molestias ocasionadas al transporte de personas, trabajadores del campo y mercancías del mismo en las vías que intersectan el trazado de esta Variantes, como es el caso del puente de la carretera de Los Mercados, ya finalizado, y del que se solicita su pronta apertura.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr.PORTAVOZ DEL GRUPO IULV-CA quien manifiesta que: "Desde Izquierda Unida presentamos esta moción para instar desde este Pleno a que se estudie por parte de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía la posibilidad que el segundo tramo de la Variante de Roquetas, hoy paralizado, adelante algunos trabajos que redundarían en una reducción de plazos y en unas menores molestias a los usuarios de la vías (sobre todo agricultores). Nos

referimos a la construcción y apertura de alguno de los pasos elevados, en aquellos casos que no haya conflicto de suelos, como puede ser el del puente de la carretera de Los Mercados (prácticamente concluido).”

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que apoya la propuesta siempre que se añada que el ayuntamiento pondrá a disposición todos los terrenos necesarios par la ejecución de éste tramo.

Por el SR. PORTAVOZ DEL GRUPO INDAPA se pregunta qué va a hacer el ayuntamiento.

Por el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE se indica que se va a apoyar la Moción.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 19 (Concejales del Grupo Popular y 3 votos de los Concejales del Grupo IULV-CA).

Votos negativos: 5 de los Concejales del Grupo Socialista.

Abstenciones presentes: 1 del Concejal del Grupo Indapa.

Por lo que se declara acordado: APROBAR LA MOCIÓN en todos sus términos.

## E) RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formulación se siguió el orden de presentación.

### 1º Ruegos

**RUEGO N° 12/1115.** FORMULADA DURANTE LA SESIÓN. INTERESADO: GRUPO SOCIALISTA.

Ante las insistencias referencias del Delegado de Economía y Hacienda sobre el estado y situación económica que dejó el gobierno municipal durante la etapa en que fue dirigido por socialistas (1979-1987 y 1993-1995) que se realice una Comisión monográfica en la que se debata la deuda que tenía el Ayuntamiento en 1987 y la que se encontró en 1992.

**RUEGO n° 13/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: Grupo SOCIALISTA.

Se proceda a adecuar los reglamentos de los consejos sectoriales para que en aquellos en los que no tenga participación todos los grupos políticos al menos puedan asistir y estar presentes en los mismos algún representante.

**RUEGO n° 14/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: Grupo SOCIALISTA.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Se proceda a señalar la entrada en el CEIP Las Marinas y se mejore el vallado del Parque infantil construido sobre la balsa de tormentas.

**RUEGO nº 15/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: Grupo SOCIALISTA.

Que se puedan conocer en la Comisión informativa correspondiente la programación cultural prevista para cada trimestre y el presupuesto de las mismas con anterioridad a su difusión pública.

**RUEGO nº 16/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: Grupo SOCIALISTA.

Que se de información en la Comisión informativa correspondiente de los Convenios con las escuelas deportivas con información precisa del acuerdo marco y los anexos de los mismos con cada una de ellas.

**RUEGO nº 17/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: Grupo SOCIALISTA.

Que se de información en la Comisión informativa correspondiente de las incidencias del contrato de servicios con Telvent en materia de e-contratación.

**RUEGO nº 18/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: Grupo SOCIALISTA.

Que se de información en la Comisión informativa correspondiente de las medidas adoptadas para evitar el acceso a través de la red wifi de las Bibliotecas Públicas a páginas de contenido inadecuado.

Por el Sr. Alcalde se ordena que se proceda a investigar y en su caso denunciar si existe algún tipo de utilización inadecuada de la red.

**RUEGO nº 19/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: GRUPO INDAPA.

Que cuando se efectúe alguna compulsa de un documento que deba surtir efecto ante otro organismo se remita directamente por el ayuntamiento en lugar de entregársela al interesado.

## 2º Preguntas

**PREGUNTA nº 37/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: Grupo IULV-CA.

Queremos saber el estado de respuesta a las preguntas formuladas por nuestro Grupo en anteriores Plenos como son las relativas a los gastos en festejos taurinos de los dos últimos años, las medidas para atender la delicada situación de los propietarios agricultores afectados por la ocupación de sus fincas por las obras de la Variante y el estado de reparación del gimnasio del IES de Las Marinas.

**PREGUNTA nº 38/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: Grupo IULV-CA.

Preguntamos al Sr. Alcalde-Presidente si considera normal que se nos responda el día 5 de octubre, a la pregunta formulada en el Pleno anterior sobre empadronamiento de personas en viviendas sin consentimiento de los propietarios, diciendo que no existen tales casos en nuestro municipio, cuando existe denuncia por estos hechos, presentada por una vecina en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, del día 15 de septiembre. ¿Puede aclarar esta evidente falta de rigor de la concejal delegada de Administración de la Ciudad? ¿Qué medidas piensa tomar este equipo de gobierno ante estos hechos?

**PREGUNTA nº 39/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: Portavoz suplente IULVCA Grupo IULV-CA.

Por acuerdo de Pleno del día 7 de julio de 2011, y con los votos en contra de nuestro Grupo, se aprobó la Innovación 2/10 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, sobre Modificación del uso pormenorizado de la parcela 11 del Ámbito denominado UE-109 del mismo instancias de Hortiagricola S.L. Esta innovación se fundamentaba en la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. 109 de fecha de visado 13-12-2004 con aprobación definitiva de fecha 2 de marzo de 2006 (BOP de Almería nº 190 de 15 de mayo de 2006) consistente en el cambio de uso de la parcela 11 a residencial unifamiliar, que no fue “correctamente” reflejada en la aprobación definitiva del PGOU 2009. Con fecha 7 de noviembre de 2011 la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancias del recurso 910/06 presentado por la Junta de Andalucía, falla estimando dicho recurso y declara nulo el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 2 de marzo de 2006 por el que se aprobaba definitivamente dicha modificación. Ante esta situación preguntamos: ¿En qué plazos piensa este equipo de gobierno proceder a la revisión de las licencias urbanísticas y de obras de las diez viviendas familiares que se encuentran construidas en dicha manzana?

¿Tiene intenciones este equipo de gobierno, en caso de negativa a la cuestión anterior, otorgar licencia de primera ocupación a dichas viviendas?

**CONTESTACIÓN** que efectúa en la misma sesión la Sra. Delegada de Gestión de la Ciudad:

No resulta preciso revisar las licencias otorgadas dado que, precisamente, tras la formulación del recurso, se tramitó la Innovación 2/10 del PGOU que ha sido aprobada definitivamente por el pleno el 7 de julio pasado con informe favorable de la administración recurrente en el recurso contencioso administrativo 910/06.

**PREGUNTA nº 40/1115.** Formulada durante la sesión. Interesado: Portavoz Grupo Indapa.

Solicita información sobre la jornada sobre música barroca que se ha realizado en la Escuela de Música así como el rendimiento y repercusión de la misma.



AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y tres minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 55 páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez